



**EMPRESA ARGENTINA DE
NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL
ESTADO.**

Memoria y Estados Contables al 31 de
diciembre de 2019

al

6

ÍNDICE

MEMORIA Y ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO ANTERIOR

- MEMORIA
- NÓMINA DEL DIRECTORIO Y COMISIÓN FISCALIZADORA
- ESTADOS CONTABLES BÁSICOS:
 - Estado de situación patrimonial.
 - Estado de resultados.
 - Estado de evolución del patrimonio neto.
 - Estado de flujo de efectivo.
- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 - Nota 1 – Información general de la Sociedad
 - Nota 2 – Normas contables aplicadas. Principales criterios de medición y exposición
 - Nota 3 – Composición de los principales rubros del estado de situación patrimonial
 - Nota 4 – Composición de los resultados financieros y por tenencias
 - Nota 5 – Capital de la Sociedad
 - Nota 6 – Plazos, tasas de interés y pautas de actualización de inversiones, créditos y deudas
 - Nota 7 – Transferencias de bienes de uso y de fondos del Estado Nacional
 - Nota 8 – Bienes de disponibilidad restringida
 - Nota 9 – Servicio meteorológico nacional
 - Nota 10 – Incorporación de ajustes de resultados de ejercicios anteriores (AREA)
 - Nota 11 – Hechos posteriores al cierre
 - Anexo I - Bienes de uso
 - Anexo II - Activos intangibles
 - Anexo III - Activos y pasivos en moneda extranjera
 - Anexo IV - Información requerida por el art. 64 inc. I. b. de la Ley 19.550
 - Anexo V – Inversiones
 - Anexo VI - Previsiones
- INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
- INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

MEMORIA

Correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2019

A los Señores Accionistas de Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Ley General de Sociedades, el Directorio pone a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la presente Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al cuarto ejercicio económico de la Sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2019, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 11 y los anexos I a VI, y los correspondientes informes del auditor externo y de la Comisión Fiscalizadora.

Desde la designación por Acta de Directorio N° 6 con fecha 16 de enero de 2020 de las nuevas autoridades, EANA S.E. asume el compromiso de avanzar con la presentación de los EECC que al día de la fecha cuentan con un retraso importante y obliga a la nueva gestión a acompañar con su firma la regularización, dejando establecido que no asumen responsabilidad alguna por la gestión realizada por el ex Directorio, cuyo desempeño deberá ser evaluado por los Accionistas al tratar la aprobación de los estados contables de referencia (EECC 2017,2018,2019).

A partir de febrero del año 2020 se relevaron y evaluaron diferentes problemáticas administrativas. Dentro de los problemas encontrados, se entendió como crítica la situación en torno a la presentación, aprobación y certificación de los estados contables (EECC) de la empresa. Para el mes de marzo de ese mismo año, solo se encontraba cerrado, auditado y aprobado, los EECC 2016. Los EECC 2017 se encontraban cerrados y copiados en los libros con un dictamen preliminar de la AGN como auditora externa, pero sin aprobaciones de asamblea. Finalmente, los EECC 2018 se había comenzado de forma reciente con el proceso de auditoría. Esta situación implicaba poder responder solo con los EECC 2016 ante requerimientos de los mismos.

De forma inmediata se priorizó la problemática iniciando un proceso activo de regularización de los estados contables. En el año 2020 se avanzó en forma paralela tanto en resolver las certificaciones pendientes para los EECC 2017, así como con el cierre de la auditoría externa de AGN de los EECC 2018, la firma del convenio y comienzo de la auditoría de los EECC 2019.

Actualmente los EECC 2018 se encuentran aprobados por asamblea con dictamen definitivo del auditor externo y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas. Los mismos, aún se encuentran en poder de la IGJ en instancia de "Estudios de los EECC", y se ha realizado vista de expediente para adelantarse a subsanaciones de observaciones de formas.

A continuación, desarrollamos un análisis de los principales hechos acontecidos durante el ejercicio iniciado el día 1 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2019, en el marco macroeconómico en el que se desarrolló la Sociedad, así como un análisis de aquellos hechos relevantes propios de su gestión:

La situación de la Empresa al cierre del ejercicio el 31 de diciembre de 2019

La empresa surgió como resultado de la obligatoriedad de hacer efectiva la Ley N° 27.161 y, consiguientemente, llevar adelante la transferencia del servicio de gestión del tránsito aéreo al ámbito civil, propendiendo a la innovación tecnológica constante, la profesionalización del personal a cargo de dichos servicios, el cuidado del medio ambiente y la aplicación de los más altos estándares de seguridad operacional y calidad de servicio.

En efecto, el origen de la sociedad se remonta al año 2015, cuando el Congreso de la Nación Argentina aprobó la Ley N° 27.161 y estableció la creación de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.) para luego transferirle el control operativo, coordinación y supervisión de la prestación del servicio público de navegación aérea.

Cabe resaltar que el capital accionario de la Sociedad, que fue legalmente constituida e inscripta en la Inspección General de Justicia en el año 2016, es propiedad en un 100% del Estado Nacional, siendo sus

accionistas el Ministerio de Transporte (80%), bajo cuya órbita se encuentra la empresa, y el Ministerio de Defensa (20%).

Contexto Mundial y efectos sobre el mercado aerocomercial argentino

La estrategia en EANA S.E. se articuló, en el largo plazo, a través del Plan Estratégico EANA S.E. 2030 y, en el corto plazo, con el Plan de Inversión, con los objetivos y el presupuesto anual de gestión.

El Plan Estratégico EANA S.E. 2030 se encuentra alineado, desde el orden técnico, con el “Plan Mundial de Navegación Aérea” o GANP (OACI 9750) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el ente regulatorio de nuestra actividad, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

Apunta a la integración, consolidación y modernización de procesos en línea con la tendencia mundial y las oportunidades que generan los avances tecnológicos.

Durante el año en cuestión y hasta el cambio de gestión, la EANA S.E. planteó su ruta hacia 2030 enfocándose en:



Modernización de infraestructura, tecnología y procesos

- Inversión en nuevas tecnologías para agilizar las operaciones y las tomas de decisiones dentro de un marco de seguridad operacional
- Rediseño de procesos internos y externos



Integración y consolidación de información y operaciones

- Integración de funciones de las operaciones regionales
- Unificación y depuración de bases de datos para más facilidad de acceso y confiabilidad de la información
- Reducción de costos operativos por consolidación de operaciones



Desarrollo de nuevas unidades de negocio y valor

- Generar nuevos productos/servicios de valor agregado para comercializar en la región y el mundo

Desarrollo de profesionales, tecnologías, servicios de tecnología y consultoría

Como punto fundamental de la estrategia de EANA S.E., se desarrolló un plan de inversión que se compone de dos partes, una que fue financiada con fondos propios, que devinieron de la operación y de los ahorros efectuados, y otra que se financió a través del fideicomiso ORSNA (Organismo Regulator del Sistema Nacional de Aeropuertos). Ésta es una organización descentralizada del Estado Nacional, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, que trabaja para promover el desarrollo aeroportuario de la Argentina.

El 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. En consecuencia, frente a un brote epidemiológico mundial, el Gobierno Argentino adoptó oportunamente medidas urgentes, enfocadas a poner los recursos del Estado al servicio de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

En tal sentido, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia No. DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplió, por el plazo de un (1) año, el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1º de la Ley No. 27.541, a fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación al coronavirus COVID-19.

Asimismo, atento a la evolución de la pandemia y a los efectos de reducir las posibilidades de contagio, el Gobierno Nacional articuló un conjunto de medidas de diversa índole, entre las que cabe mencionar:

DECNU-2020-274-APN-PTE (Prohibición de ingreso al territorio nacional),
DECAD-2020-390-APN-JGM (Mecanismos para el otorgamiento de las licencias y el trabajo remoto);
RESOL-2020-3-APN-SGYEP#JGM (Licencias Preventivas del Sector Público Nacional);
RESOL-2020-568-APN-MS (Reglamentación del Decreto No. 260/20);
RESOL-2020-567-APN-MS (Acción ante la Emergencia Sanitaria);
RESOL-2020-108-APN-ME (Suspensión de clases en establecimientos educativos);
RESOL-2020-103-APN-ME (Criterios de actuación ante la confirmación o aparición de casos),
RESOL-2020-40-APN-MSG (Acciones ante la Emergencia Sanitaria), entre otras, que afectaron el normal funcionamiento de las actividades llevadas a cabo por EANA S.E., provocando una reducción significativa de la actividad aeronáutica a nivel nacional y global como resultado de las restricciones a la circulación de personas.

Las nuevas autoridades de EANA S.E., frente a la crisis sin precedentes de la navegación aérea que afectó a todo el sistema aeronáutico, reformularon todo su plan de inversiones para ordenar los mismos a las nuevas necesidades del mundo.

OBJETIVO. Brindar servicio público esencial de navegación aérea con calidad (cumplimiento de las regulaciones y capacidad requerida). Administrar la demanda creciente (capacidad de gestionar más aeronaves). Administración eficaz de los recursos estatales para implementar políticas públicas orientadas a satisfacer un mejor servicio, a menores costos y con parámetros internacionales de seguridad operacional.

FINALIDAD. Contribuir al desarrollo del sistema aerocomercial de la Argentina, brindando un servicio de calidad y robusto que permita a los usuarios un mejor servicio, a menores costos y con un uso eficaz del combustible, ya que un deficiente control aéreo hace que las operaciones aerocomerciales sean más costosas.

Plan de Inversión 2020-2024

En el marco del Servicio Público de Navegación Aérea, es el objetivo de EANA S.E. brindar seguridad, regularidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente en las actividades desplegadas, protegiendo la integridad de las personas, tanto de los usuarios de los servicios como de quienes trabajan para su prestación, y haciendo un uso racional y transparente de los recursos del Estado utilizados.

En ese sentido, EANA S.E. desarrolla sus operaciones y realiza su PLAN DE INVERSION sobre cuatro pilares estratégicos, los cuales son dotación, capacitación, infraestructura edilicia e infraestructura tecnológica, apoyados sobre la base de la seguridad operacional.

- 1 - DOTACIÓN
- 2 - CAPACITACIÓN
- 3 - INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
- 4 - INFRAESTRUCTURA EDILICIA

Respecto del estado de situación hasta el año 2020 y focalizándonos en los puntos 3 y 4 podemos decir, la tecnología de comunicaciones, de soporte a la navegación de las aeronaves y del sistema de radares con los que cuenta EANA S.E. SE no habían sido concebidos como un sistema integral y homogéneo de gestión, sino que se adquirirían con ingeniería pobre, focalizada por sitios.

Inversión tecnológica: Varios sistemas no son compatibles y no han evolucionado a las tecnologías actuales ya que no habían sido pensados con lógica evolutiva.

Inversión edilicia: encontramos torres de control con más de 50 años sin mantenimiento preventivo ni remodelaciones correctivas. Aquí, nuestro foco es el cuidado de los operadores que brindan el servicio como también de mejorar su disponibilidad ya que es muy común suspender el servicio por hechos relacionados a la deficiencia edilicia.

Con el fin hacer frente al estado de situación, EANA S.E. está llamada a promover la innovación tecnológica, capacitar y facilitar la capacitación y profesionalización del personal conforme a estándares internacionales, asegurar el compromiso ambiental, garantizar la representación de la comunidad aeronáutica, gestionar con eficacia y eficiencia, alcanzar un liderazgo en la región y optimizar el uso de recursos.

Con la directriz de gestionar de forma balanceada los servicios actuales de navegación aérea y, al mismo tiempo, modernizar la infraestructura existente, se establece como prioridad aprovechar los avances tecnológicos para lograr un incremento en la capacidad del sistema de navegación aérea, una reducción significativa en demoras y en cancelaciones, en impacto ambiental y en costos asociados al usuario, tales como combustible y tiempo de vuelo.

En lo que respecta a los espacios físicos de trabajo, se impulsa una serie de obras de infraestructura edilicia para garantizar la seguridad, la accesibilidad y el confort de las instalaciones, cuidando así a las personas que en ellos trabajan día a día para brindar los servicios y aumentando la disponibilidad de las operaciones desarrolladas desde cada sitio.

A continuación, se exponen los proyectos que componen el Plan de Inversiones:

- Red de comunicaciones (Networking) AMHS
- Enlaces-Redundancia VSAT
- Datacenter
- Equipos de VHF y Voice Switching (VCS)
- Sistemas de aterrizaje ILS (Instrument landing Systems)
- VOR-Aproximaciones satelitales PBN
- Proyecto de actualización del espacio aéreo de Buenos Aires
- Radares INVAP
- Actualización de tecnologías ADS/B-Modo "S"
- Extensión de vida útil de radares actuales
- Sistemas de gestión de tránsito aéreo ATM
- Sistemas de manejo del flujo del tránsito aéreo (ATFM)
- Equipamiento necesario para la Nueva Torre del aeropuerto de Ezeiza
- Sistemas de meteorología AWOS (Automated Weather Observation System)
- Equipamiento necesario para el nuevo funcionamiento de Aeroparque Jorge Newbery.
- Inversión edilicia. Tendrá foco en obras integrales de torres y edificios operativos y a partir de esto en el mantenimiento preventivo, generando mano de obra genuina en cada Aeropuerto donde están emplazadas.

Tanto la inversión tecnológica como edilicia cubre la totalidad de la red de 54 aeropuertos en los cuales EANA S.E. brinda servicios de control de tránsito aéreo y abarcando la red de comunicaciones nacional. Y en esto la alianza de EANA S.E. S.E con ARSAT es estratégica para robustecer la red de comunicaciones y enlace de datos con alimentación a todos los aeropuertos del país.

El nuevo Plan de inversiones, incluye proyectos que estaban en ejecución a través del ORSNA, así como también por el antiguo plan de inversiones 2017/2019.

A continuación, se expresa el nivel de ejecución financiera del Plan de Inversión al 21 de marzo del 2023:

Proyecto	PLAN DE INVERSION		VALORES EN DOLARES			AVANCE FINANCIERO
	importe USD estimado en plan de inversion		OC	Ejecutado	Pagado	% sobre OC
Networking	3.500.000		6.357.300,04	2.019.687,33	2.019.687,33	32%
Datacenter CECODI	1.000.000		1.876.925,36	1.714.057,28	1.714.057,28	91%
Voice Switching (VCS)	3.000.000		2.916.899,40	2.887.157,32	2.778.516,16	95%
Grabadores	500.000		0,00	0,00	0,00	0%
Sistemas de Comunicación VHF	3.000.000		4.277,59	4.070,80	4.070,80	95%
Datalink	250.000		0,00	0,00	0,00	0%
ILS	9.335.000		9.104.605,04	8.206.475,65	8.206.475,65	90%
VOR	8.305.000		8.304.705,42	5.693.570,90	5.586.441,70	67%
Aviación Escuela	1.000.000		0,00	0,00	0,00	0%
ATM	8.000.000		0,00	0,00	0,00	0%
Radar de Superficie Ezeiza	2.913.000		3.119.593,70	683.228,33	683.228,33	22%
Radares Primarios	15.900.000		13.656.481,24	4.066.830,32	4.066.830,32	30%
Radares Secundarios INVAP	16.500.000		21.909.139,20	6.527.831,18	6.527.831,18	30%
Radar Secundario INVAP Paraná	1.500.000		1.507.708,00	1.206.166,40	1.206.166,40	80%
Nueva Cobertura Radar	6.600.000		0,00	0,00	0,00	0%
Radar Secundario Indra Ezeiza	1.500.000		2.000.334,76	1.073.879,18	1.073.879,18	54%
ADS-B Terrestre	2.200.000		857.664,23	253.927,60	253.927,60	30%
Consolas Radar para TVR	270.000		0,00	0,00	0,00	0%
Radomos	2.000.000		428.832,12	130.216,93	130.216,93	30%
TMA Baires	4.025.000		4.024.775,00	1.952.687,50	1.952.687,50	49%
Software para ATFM	1.800.000		0,00	0,00	0,00	0%
Simuladores de Torre	1.000.000		312.122,38	299.749,97	299.749,97	96%
Transición al AIM	1.000.000		820.578,60	428.878,60	382.078,60	47%
FTS	280.000		0,00	0,00	0,00	0%
AWOS Vaisala	9.894.000		10.007.097,60	8.285.539,86	8.203.557,68	82%
AWOS All Weather Inc	400.000		575.700,51	512.110,85	512.110,85	89%
Obras Integrales en Dependencias EAN	12.000.000		8.119.930,52	4.113.264,40	4.090.276,23	50%
		117.672.000	95.904.671	50.059.330	49.691.790	52%

Acuerdo marco de cooperación con OACI

Con el mismo fin se suscribió un acuerdo marco con la Organización de Aviación Civil, relativo a gestión de servicios y apoyo en compras estratégicas.

Bajo este contexto, se firmó el 16/08/2016 el Documento del Proyecto ARG16801 –ratificado por Acta de Directorio N° 3 del 03 de octubre de 2016, para implementar el suministro de cooperación técnica con primordial atención a los servicios de tránsito aéreo: contratar profesionales, impartir instrucción al personal, adquirir equipos y desarrollar otras actividades para actualizar los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia, apoyando a EANA S.E. en el cumplimiento de sus funciones.

Dicha asistencia tiene como finalidad cooperar con EANA S.E. para asumir plenamente la gestión del tránsito aéreo, así como la provisión de instalaciones y servicios de comunicaciones, navegación y vigilancia, incluyendo la automatización para la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales aplicables, con los requisitos del Plan de Navegación Aérea para las Regiones del Caribe y de Sudamérica de la OACI y con las disposiciones vigentes en materia de seguridad operacional.

Desde el mes de abril de 2018, el proyecto ARG12801 Ex DGCTA Fuerza Aérea fue transferido a EANA S.E. y encuadrado en el proyecto ARG 16801 en el marco del decreto de necesidad y urgencia 27/2018 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 11 de enero de 2018 relativo a los Servicios de Navegación Aérea.

El mencionado Decreto Presidencial estableció la transferencia de la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo (DGCTA) a la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA S.E.). Las competencias operativas de los servicios ATM, ATFM y ARO-AIS en los aeródromos: Tandil, El Palomar, Reconquista, Villa Reynolds, Moreno, Río Cuarto, Termas de Río Hondo, Río Gallegos y Sauce Viejo.

Asimismo, se transfirieron los créditos presupuestarios, las cargas y todos los bienes que directa o indirectamente estaban afectados a la explotación del Servicio de Navegación Aérea. Por lo tanto, el proyecto ARG12801 firmado en el año 2012 entre la OACI y la ex Dirección General de control de Tránsito Aéreo (DGCTA) también fue objeto de la transferencia.

Todos los contratos firmados bajo ese proyecto ya fueron ejecutados en su totalidad, motivo por el cual el mencionado Proyecto ARG12801 ha sido cerrado definitivamente.

A continuación, se presenta el status de los contratos que al mes de febrero 2023 no han sido finalizados o cancelados:

Proyecto	Contrato	Descripción	Estado Actual (Síntesis)	Valor contrato USD	Pagado USD	Saldo USD
ARG16/801 - EANA/OACI	D'ATIS - Contract 22501766 - Sistema de Información Terminal Automático digital (D-ATIS) y Autorización de Salida Digital (D-DCL) y equipo y servicios asociado Fase I en Ejecución Fase II, III y IV solo se hara sihay fondos disponibles.	Sistema de Información Terminal Automático digital (D-ATIS) y Autorización de Salida Digital (D-DCL) y equipo y servicios asociados	Fase I SAT EZE y AER firmados el 03 de Octubre 2019 Antes del 30 /04/2020 EANA No se hizo uso Opcion Fases 2,3 y 4 - SATs EZE and AEP firmados	USD 537.300	USD 537.300	USD 0
ARG16/801 - EANA/OACI	VHF and UHF equipment - Contract 22501835, PR 21101501	EQUIPAMIENTO VHF para TORRE y ACC EZEIZA Para cumplir las fases de instalación y puesta en operación del nueva TORRE y ACC - EQUIPAMIENTO VHF para REAVA FIR EZEIZA, RESISTENCIA y COMODORO RIVADAVIA: Necesidad URGENTE la obtención del equipamiento para completar la redundancia, a fin de garantizar el apoyo a la seguridad operacional y la prestación de los servicios ANS	29/10/2019 Equipos en EANA -(Los correspondientes a EZE, guardados en depósito hasta fin. Nueva torre) FSAT firmada en Planta Receptora de Ezeiza (parte III) del Contrato 22501835. Julio 2019 13/12/2019- Idem Status anterior. Rohde a la espera de reinicio de obras para instalar antena/ 04/02/2021 - Inicio proceso enmienda contrato - En proceso de negociaciones para la firma de la misma Enmienda I firmada el 6 de octubre de 2022 para adquirir más equipos y revisar el alcance. Situación actual según la enmienda I: - FSAT Laboulaye & Sauce Viejo (estimación noviembre 2022) - FSAT Concordia (estimación diciembre 2022) - Entrega en la aduana (estimada en marzo de 2023)	USD 6.223.290	USD 5.378.718	USD 844.572
ARG16/801 - EANA/OACI	REDDIG - Contract 22501200 Proyecto Regional RLA 03901	REDDIG Argentina -Red satelital a través de la que se cursan todos los servicios de comunicaciones aeronáuticas (ATS) desde y hacia Sudamérica y el resto del mundo	Contrato Regional en Stand Byesperando finalización de obra Nueva Torre EZE 13-/06-19 Pedido de ANAC por GDE al Presidente de la empresa, del traspaso de Proyecto Regional RLA03/901 - REDDIG Previo pago deuda. EANA debe contestar si acepta. GDE Enviado en constestación pidiendo mesa de trabajo para este traspaso	Stand by	Stand by	

Variaciones entre los ejercicios 2018 y 2019

El efecto de la variación en la relación peso / dólar explica la variación de los ingresos entre ejercicios. Mientras que en diciembre del año 2018 el dólar cotizaba \$ 38,60, en ese mismo mes del año 2019 lo hizo a \$ 63. Lo que representó al cierre un incremento del 63,21%.

Variación de los ingresos operativos

	2019	2018
Ingresos por servicios (Nota 2.3.1)	8.337.320.022	7.853.724.719

	2019	2018
Inversiones (Nota 3.b Anexo V)	-	2.014.180.614

EANA S.E. mantuvo inversiones en plazos fijos en pesos en el Banco Nación y fondos comunes de inversión en pesos y dólares durante el comienzo del año 2019.

En el mes de agosto el Ministerio de Hacienda emitió una resolución por la cual se “reperfilaban” las deudas de corto plazo afectando a los mismos. Esto genero una baja en la rentabilidad de dicha inversión en pesos y como consecuencia se procede al rescate de los fondos.

Si bien lo invertido en dólares no se vio afectado, a fines del 2019 la empresa retira las ganancias y las deposita en el Banco de la Nación Argentina en su cuenta en dólares incrementando la liquidez.

Principales indicadores financieros del ejercicio 2019

31/12/2019 31/12/2018

Solvencia (1)	247%	262%
Endeudamiento (2)	40%	38%
Liquidez corriente (3)	530%	395%
Inmovilización del Capital (4)	35%	46%
Rentabilidad (5)	22%	30%

(1) Patrimonio neto sobre pasivo total.

(2) Pasivo sobre Patrimonio Neto.

(3) Activo corriente sobre pasivo corriente.

(4) Activo no corriente sobre el total de activo.

(5) Resultado del ejercicio sobre Patrimonio Neto

Tanto el indicador de solvencia como el de rentabilidad para el ejercicio 2019 son positivos, aun cuando los mismos registran una disminución respecto del año anterior. Respecto del Indicador de Solvencia, el ritmo de crecimiento del pasivo total, resulta superior al del patrimonio neto explicando su deterioro. De la misma forma, el incremento del patrimonio neto derivado de los aportes del ORSNA dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación (Nota 7.c) supera proporcionalmente al incremento del Resultado neto, afectando negativamente el indicador de rentabilidad.

Asimismo, la consideración de la deuda con el SMN (Nota 9), incrementa el Pasivo, afectando el indicador de Endeudamiento.

En cuanto al indicador de liquidez, aumenta con respecto al 2018 principalmente por un incremento en el activo corriente generado por la suba en los ingresos y en las disponibilidades en bancos en consecuencia del vuelco a la liquidez de inversiones al final del 2019.

Se evidencia un aumento del activo no corriente explicado en parte por la compra de equipos VCS-Divos (contrato OACI 22501798 con DGCTA) y la adquisición del equipo Smartvision (contrato OACI 22501947 con DGCTA). No obstante, el aumento de caja y bancos se muestra preponderante, lo que lleva a la caída del índice de inmovilización de capital.

Durante el 2019 se realizaron con éxito gestiones puntuales para realizar acuerdos y mejorar la cobrabilidad de deudores comerciales.

En el caso de Aerolíneas Argentinas y Austral se mantuvo el cese de pagos, por lo que en octubre 2019 se presentó un reclamo interadministrativo por el cobro de la tasa de protección al vuelo en ruta y de apoyo al aterrizaje ante el Procurador del Tesoro Nacional (ver hechos posteriores).

Dentro del Activo no Corriente, en el rubro Otros créditos, se evidencia una disminución del mismo, producto del acuerdo conciliatorio con la empresa Kestrel Aviation Management Inc. por el cual EANA deberá realizar una erogación en base a lo conciliado. Esto se refleja en la cuenta Previsión reclamo proveedores (ver hechos posteriores)

En cuanto al Pasivo Corriente, se registra un aumento de las deudas comerciales de proveedores en moneda nacional y extranjera, en especial en los últimos meses del período.

Cuadros según Resolución 4/2009/IGJ

Rubro	2019	2018
Activo Corriente	6.125.453.820	3.472.860.731
Activo No Corriente	3.308.869.826	2.940.459.251
Total	9.434.323.646	6.413.319.982
Pasivo Corriente	1.155.483.569	879.948.965
Pasivo No Corriente	1.560.021.327	894.103.087
Subtotal	2.715.504.896	1.774.052.052
Patrimonio Neto	6.718.818.750	4.639.267.930
Total	9.434.323.646	6.413.319.982

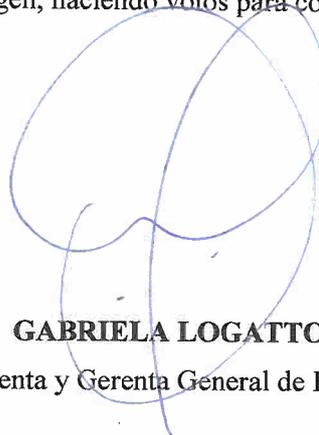
Descripción	2019	2018
Resultado Operativo Ordinario	2.372.560.251	2.097.293.344
Resultado Financiero y por Tenencia	428.303.086	558.963.768
Gastos de administración	-1.328.542.374	-1.285.105.013
Otros Ingresos	0	0
Resultado Neto (Ganancias)	1.472.320.963	1.371.152.099

Descripción	2019	2018
Fondos generados por las actividades operativas	3.831.621.116	536.091.197
Fondos aplicados a las actividades de inversión	-964.458.557	-1.454.079.905
Fondos generados por las actividades de financiación	607.229.857	1.058.889.667
Total de fondos generados durante el Ejercicio	3.474.392.416	140.900.959

Agradecimiento

Para finalizar, el Directorio de la Sociedad quiere expresar su agradecimiento al personal, clientes, proveedores y demás personas que han colaborado con la misma desde su origen, haciendo votos para continuar operando en forma exitosa en el futuro.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de junio de 2023



GABRIELA LOGATTO

Presidenta y Gerenta General de EANA S.E.

NÓMINA DEL DIRECTORIO Y COMISIÓN FISCALIZADORA

Miembros del Directorio:

- Presidenta: DRA. GABRIELA LOGATTO (desde el 16 de enero de 2020)
- Presidente: ING. GABRIEL AUGUSTO GIANNOTTI (desde el 19 de julio de 2018 hasta el 15 de enero de 2020)
- Presidente: DR. AGUSTÍN EDUARDO RODRÍGUEZ GRELET (desde el 04 de febrero de 2016 hasta el 17 de julio de 2018)
- Vicepresidente: LIC. LAUREANO QUIROGA (desde 16 de enero de 2020 hasta el 29 de septiembre de 2022)
- Vicepresidente: LIC. FABIÁN CRIVARO (desde el 6 de febrero de 2019 hasta el 15 de enero de 2020 y por el período desde el 23 de mayo de 2017 hasta el 16 de agosto de 2018)
- Vicepresidente: DR. GUSTAVO DANIEL ALVAREZ (desde el 28 de agosto de 2018 hasta el 6 de febrero de 2019)
- Director Titular: SANTIAGO MENÉNDEZ (desde el 29 de septiembre de 2022)
- Directora Titular: YANINA DURST (desde el 29 de septiembre de 2022)
- Director Titular: ELOY MATÍAS BASCARY MILLER (desde el 16 de enero de 2020)
- Director Titular: FERMIN EUGENIO ALBERDI (desde el 16 de enero de 2020 hasta el 03 de noviembre de 2021)
- Director Titular: DR. RUBÉN ORFEL LANCETA (desde el 04 de febrero de 2016 hasta el 15 de enero de 2020)

Miembros de la Comisión Fiscalizadora:

- Síndico Titular: C.P. LARIGUET MIRIAM ROSA (desde el 22 de diciembre de 2020)
- Síndico Titular: C.P. MARCELO EDUARDO COUVIN (desde el 04 de febrero de 2016 hasta el 22 de diciembre de 2020)
- Síndico Titular: DRA. MARA DENISE FELDMAN (desde el 04 de febrero de 2016)
- Síndico Titular: C.P. FELIPE GOBBI (desde el 6 de febrero de 2019)
- Síndico Titular: C.P. ENRIQUE FILA (desde el 23 de mayo de 2017 hasta el 6 de febrero de 2019)
- Síndico Titular: C.P. ORLANDO PELAYA (desde el 4 de febrero de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017)
- Síndico Suplente: C.P. FERNANDO SANCHEZ (desde el 6 de febrero de 2019)
- Síndico Suplente: C.P. GONZALEZ BEATRIZ CELINA (desde el 22 de diciembre de 2020)
- Síndico Suplente: C.P. ENRIQUE FILA (desde el 6 de febrero de 2019 hasta el 22 de diciembre de 2020)
- Síndico Suplente: DRA. CERESETO HEBE (desde el 22 de diciembre de 2020)
- Síndico Suplente: DRA. SILVIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ (desde el 4 de febrero de 2016 hasta el 22 de diciembre de 2020)
- Síndico Suplente: C.P. ORLANDO PELAYA (desde el 23 de mayo de 2017 hasta el 6 de febrero de 2019)
- Síndico Suplente: C.P. ALEJANDRO MARIO ROISENTUL WILLIAMS (desde el 4 de febrero de 2016 hasta el 6 de febrero de 2019)
- Síndico suplente WALTER MINER (desde el 04 de febrero de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017)

EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.)

Estados contables por el ejercicio económico N° 4 iniciado el 1 de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentados en forma comparativa el Estado de Situación Patrimonial, expresados en pesos en moneda homogénea de cierre (Nota 2.2)

Domicilio legal: Florida 361, Piso 3° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad principal: Prestación del servicio público de navegación aérea

Fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia: 12 de febrero de 2016

Última modificación del estatuto: 09 de septiembre de 2021

Número correlativo de registro en la Inspección General de Justicia: 1.897.597

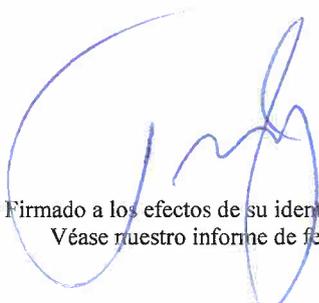
Fecha en que se cumple el plazo de duración de la sociedad: 12 de febrero de 2115

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL (Nota 5)

Suscripto, Integrado e Inscripto

5.000.000 de certificados nominativos de V/N \$1 y de 1 voto cada una (80% Ministerio de Transporte y 20% Ministerio de Defensa)

\$ 5.000.000

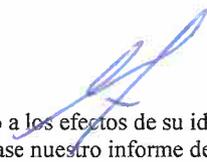


Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209



GABRIELA LOGATTO
Presidenta



Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:
28/06/23
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

**EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.)
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 COMPARATIVO
CON EL EJERCICIO ANTERIOR (EN PESOS EN MONEDA HOMOGÉNEA AL CIERRE)**

	31/12/2019	31/12/2018
<u>ACTIVO</u>		
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		
Caja y bancos (nota 3.a)	3.761.040.194	286.647.782
Inversiones (nota 3.b Anexo V)	-	2.014.180.614
Créditos por ventas (nota 3.c)	2.323.130.349	1.166.063.909
Otros créditos (nota 3.d)	41.283.277	5.968.426
Total del Activo Corriente	<u>6.125.453.820</u>	<u>3.472.860.731</u>
 <u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		
Otros créditos (nota 3.e)	87.406.742	271.510.134
Propiedades, planta y equipo (Anexo I)	3.186.382.623	2.658.792.970
Activos intangibles (Anexo II)	35.080.461	10.156.147
Total del Activo no Corriente	<u>3.308.869.826</u>	<u>2.940.459.251</u>
 TOTAL DEL ACTIVO	 <u>9.434.323.646</u>	 <u>6.413.319.982</u>
 <u>PASIVO</u>		
<u>PASIVO CORRIENTE</u>		
Deudas:		
Comerciales (nota 3.f)	634.638.306	347.076.585
Sociales (nota 3.g)	503.985.484	513.574.008
Fiscales (nota 3.i)	16.859.779	19.298.372
Total del Pasivo Corriente	<u>1.155.483.569</u>	<u>879.948.965</u>
 <u>PASIVO NO CORRIENTE</u>		
Deudas:		
Comerciales	1.504.899.167	816.352.027
Sociales (nota 3.h)	33.376.875	72.717.793
Otras (nota 3.j)	3.091.890	5.033.267
Previsiones (nota 3k)	18.653.395	-
Total del Pasivo no Corriente	<u>1.560.021.327</u>	<u>894.103.087</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>2.715.504.896</u>	<u>1.774.052.052</u>
 <u>PATRIMONIO NETO</u>	 <u>6.718.818.750</u>	 <u>4.639.267.930</u>
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO	<u>9.434.323.646</u>	<u>6.413.319.982</u>

Las notas 1 a 11 y los anexos I a VI que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

**POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION**

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.)

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR (EN PESOS EN MONEDA HOMOGÉNEA AL CIERRE)

	31/12/2019	31/12/2018
Ingresos por servicios prestados (Nota 2.3.1)	8.337.320.022	7.853.724.719
Costo de servicios prestados (Anexo IV)	(5.964.759.771)	(5.756.431.375)
Ganancia bruta	2.372.560.251	2.097.293.344
Gastos de administración (Anexo IV)	(1.328.542.374)	(1.285.105.013)
Resultados financieros y por tenencia incluye Recpam (Nota 4.a)	428.303.086	558.963.768
Ganancia neta del ejercicio	1.472.320.963	1.371.152.099

Las notas 1 a 11 y los anexos I a VI que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

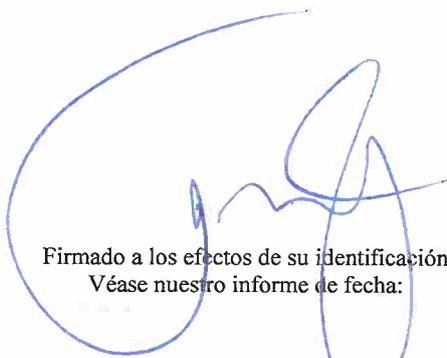
MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

**EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO
(EANA S.E.)**

**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR EL EJERCICIO ANUAL
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 COMPARATIVO CON EL
EJERCICIO ANTERIOR (EN PESOS EN MONEDA HOMOGÉNEA AL CIERRE)**

	Capital Social	Actualización de Capital	Transferencias de bienes de uso (Nota 7)	Transferencias de fondos del Estado Nacional (Nota 7)	Actualización de transferencias (Nota 7)	Resultados no asignados	Total del patrimonio neto	
							31/12/2019	31/12/2018
Saldos al inicio del ejercicio	5.000.000	11.034.678	1.004.048.422	536.000.000	2.534.924.761	1.114.299.248	5.205.307.109	2.541.553.129
Modificación de saldos anteriores (Nota 10)						(566.039.179)	(566.039.179)	(332.326.967)
Saldos al inicio modificado	5.000.000	11.034.678	1.004.048.422	536.000.000	2.534.924.761	548.260.069	4.639.267.930	2.209.226.162
Transferencias de bienes de uso	-	-	122.953.097	-	-	-	122.953.097	1.058.889.669
Transferencias indirectas de capital				398.959.861	85.316.899		484.276.760	
Ganancia neta del ejercicio	-	-	-	-	-	1.472.320.963	1.472.320.963	1.371.152.099
Saldos al cierre del ejercicio	5.000.000	11.034.678	1.127.001.519	934.959.861	2.620.241.660	2.020.581.032	6.718.818.750	4.639.267.930

Las notas 1 a 11 y los anexos I a VI que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

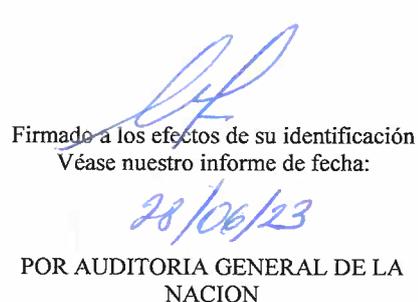


Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209



GABRIELA LOGATTO
Presidenta



Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:
28/06/23
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

**EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO
(EANA S.E.)**

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO EL
31 DE DICIEMBRE DE 2019 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR (EN
PESOS EN MONEDA HOMOGÉNEA AL CIERRE)**

VARIACIÓN DEL EFECTIVO	31/12/2019	31/12/2018
Efectivo al inicio del ejercicio	286.647.778	145.746.819
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 2.3.15)	3.761.040.194	286.647.778
Aumeto del efectivo	3.474.392.416	140.900.959
CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Ganancia neta del ejercicio	1.472.320.963	1.371.152.099
<u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo:</u>		
Depreciación de bienes de uso (Anexo I)	386.493.748	334.111.181
Amortización de activos intangibles (Anexo II)	24.861.693	15.551.365
Previsiones	18.653.396	
<u>Cambios netos en activos y pasivos operativos</u>		
Inversiones	2.014.180.614	(1.129.402.911)
Creditos por ventas	(1.157.066.440)	(361.887.209)
Otros créditos	148.788.542	1.332.766
Bienes de Uso	589.148	-
Deudas comerciales	976.108.861	171.295.921
Deudas sociales	(48.929.441)	(101.127.357)
Deudas fiscales	(2.438.592)	4.058.511
Otras deudas	(1.941.376)	231.006.831
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	3.831.621.116	536.091.197
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Adquisiciones de bienes de uso	(914.672.551)	(1.443.932.809)
Adquisiciones de activos intangibles	(49.786.006)	(10.147.096)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(964.458.557)	(1.454.079.905)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Transferencias de fondos del Estado Nacional	607.229.857	1.058.889.667
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	607.229.857	1.058.889.667
Aumento neto del efectivo	3.474.392.416	140.900.959

Las notas 1 a 11 y los anexos I a VI que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GORBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

MARIA CECILIA GHILINI
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.)**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (EN PESOS EN MONEDA HOMOGENEA AL CIERRE)****1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD**

Con fecha 15 de marzo de 2007 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el decreto N° 239 que dispuso la creación de la Administración Nacional de la Aviación Civil (ANAC), un organismo descentralizado actuante bajo la órbita de la por entonces Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Dicha entidad centralizó las funciones inherentes a la aviación civil y su control, atendiendo a las recomendaciones oportunamente efectuadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Asimismo, en dicho marco y mediante el decreto N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, se otorgaron competencias en materia de control y fiscalización de la actividad aeronáutica y la provisión de servicios, incluyendo los de navegación aérea.

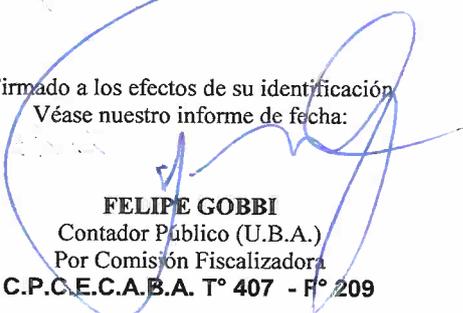
Posteriormente, mediante el decreto N° 1840 de fecha 6 de junio de 2011, se dispuso la transferencia de las funciones y facultades de la mencionada Administración Nacional de la Aviación Civil para prestar los servicios de navegación aérea al ámbito de la Fuerza Aérea Argentina, dependiente del, en aquel momento, Ministerio de Defensa, conjuntamente con la totalidad de las unidades organizativas dedicadas a prestar tales servicios, con sus respectivas competencias, cargos y créditos presupuestarios, así como los bienes patrimoniales afectados a su uso y los derechos resultantes de la percepción de las tasas.

A partir de las recomendaciones formuladas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en cuanto a que la aviación civil no es compatible en la esfera de un órgano militar, se inició un trabajo mancomunado entre los por entonces Ministerios de Defensa e Interior y Transporte a los efectos de dar una solución definitiva a la prestación de los servicios de navegación aérea.

Como resultado de ello, con fecha 15 de julio de 2015 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.161 que establece que la prestación de los servicios de navegación aérea, en y desde el territorio de la República Argentina, constituyen un servicio público esencial y dispone en su artículo 6° la creación de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte, con sujeción al régimen establecido por la Ley N° 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones que le fueren aplicables y a las normas de su Estatuto.

La empresa, que se integra por el Ministerio del Interior y Transporte y el Ministerio de Defensa, tiene por objeto la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea, de conformidad con los alcances previstos en el artículo 2° de la Ley N° 27.161.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:


FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209


GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:


28/06/23
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

Asimismo, entre otras cuestiones relevantes, la referida Ley N° 27.161 señala que:

- *Se delega en el Ministerio del Interior y Transporte y en el Ministerio de Defensa, o en el funcionario a quien éstos designen, el ejercicio de los derechos societarios que le correspondan al Estado nacional por su participación en el capital accionario de EANA S.E. (artículo 8°).*
- *El Ministerio del Interior y Transporte debe supervisar el desenvolvimiento de EANA S.E. (artículo 13°).*
- *El Servicio Meteorológico Nacional debe prestar el Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea a EANA S.E. debiendo suscribirse los convenios correspondientes a tal fin (artículo 15°).*
- *Una vez constituida, se transfieren a EANA S.E. las funciones de control operativo de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea y la coordinación y supervisión del accionar del control aéreo, con sus respectivas competencias, cargos, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso (artículo 16°).*
- *EANA S.E. rige las relaciones con su personal por el Régimen de Contrato de Trabajo establecido en la Ley N° 20.744 y sus modificatorias y los Convenios Colectivos de Trabajo que hubieren sido celebrados o se celebren en el futuro con las asociaciones gremiales representativas de su personal (artículo 17°).*
- *Se transfieren a EANA S.E. los siguientes recursos:*
 - a) Los derechos establecidos en el artículo 1°, inciso b) de la Ley N° 13.041 y sus decretos reglamentarios y cualquier tributo que pudiera vincularse con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 2° de la Ley N° 27.161.*
 - b) Las partidas presupuestarias asignadas por ley.*
 - c) Los fondos que provengan de servicios prestados a terceros o de tasas administrativas.*
 - d) Las donaciones, aportes no reembolsables, legados que reciba y acepte.*
 - e) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de los fondos propios y activos.*
 - f) Todos aquellos créditos o derechos que tuviera pendiente de pago el Estado nacional por tributos vinculados con los servicios enumerados en el artículo 2° de la Ley N° 27.161.*
 - g) Todo ingreso no previsto en los incisos anteriores, proveniente de la gestión de la sociedad (artículo 22°).*

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

- *EANA S.E. se rige por las normas y principios de derecho privado, por lo que no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional establecido por el decreto N° 1.023/2001 y sus modificatorios, de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias y en general, normas o principios de derecho administrativo, sin perjuicio de los controles que resulten aplicables por imperio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias (artículo 23°).*
- *En su carácter de autoridad aeronáutica, la Administración Nacional de Aviación Civil continúa ejerciendo la regulación, supervisión y fiscalización de las prestaciones transferidas a EANA S.E., de conformidad con las normas nacionales y con las internacionales emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional.*

EANA S.E., como prestadora del servicio, planifica y elabora todo lo concerniente a la organización de los espacios aéreos, gestión de la afluencia de tránsito aéreo, servicios de tránsito aéreo e información aeronáutica, para su posterior elevación a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), que la supervisa, publica y distribuye nacional e internacionalmente.

ANAC presta los servicios auxiliares a la navegación aérea y garantiza el ofrecimiento de capacitación profesional y técnica a los trabajadores de EANA S.E. (artículo 24°).

Con fecha 4 de febrero de 2016 los señores Ministros de Transporte y Defensa de la Nación elevaron a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatuto de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.). Asimismo, se fija el capital social en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), el cual estará representado por CINCO MILLONES (5.000.000) de certificados nominativos de PESOS UNO (\$ 1.-) cada uno de propiedad del Estado Nacional.

Con fecha 12 de febrero de 2016, la Sociedad fue inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 1911 del Libro N° 77 de Sociedades por acciones.

Con fecha 31 de marzo de 2016, se celebró un acta acuerdo entre los Ministerios de Transporte y de Defensa de la Nación, con el objeto de establecer la modalidad de traspaso de los recursos enumerados en el artículo 22 de la Ley N° 27.161. Dicho acuerdo establece, entre sus principales consideraciones, que:

- EANA S.E. comenzará a facturar y percibir los derechos establecidos en el artículo 1°, inciso b) de la Ley N° 13.041 y/o cualquier otro tributo que esté vinculado con la prestación de los servicios de navegación aérea, percibidos a ese momento por la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, a partir del 1° de abril de 2016, de conformidad con los términos contractuales que hubieren sido convenidos con las empresas aéreas. Por lo tanto, el ejercicio finalizado

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

el 31 de diciembre de 2016, no resulta comparable al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

- Asimismo, EANA S.E. queda facultada para percibir los créditos existentes a esa fecha que se encuentren impagos.
- A partir de la efectiva percepción en su cuenta de los recursos enunciados precedentemente, EANA S.E. asumirá por cuenta y orden de la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo el pago de aquellas obligaciones acordadas contractualmente y vinculadas directamente con la prestación de los servicios de navegación aérea hasta el efectivo traspaso (1 de agosto de 2016) de las competencias de dirección y control operativo de los servicios de navegación aérea, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 27.161. Por ende, los estados contables correspondientes al 31 de diciembre de 2016 reflejan las características de un ejercicio irregular.
- Cumplido el traspaso de las competencias de dirección y control operativo de los servicios de navegación aérea, se transferirán a EANA S.E. los contratos que tengan como objeto prestaciones vinculadas directamente con dichos servicios, produciéndose en los casos que así se determinen, la correspondiente sustitución contractual.

Con fecha 8 de junio de 2016, se emitió la Resolución N° 133 del, en aquel momento, Ministerio de Transporte, por la cual se dispuso transferir a partir de las 0 horas del día 1° de agosto de 2016 a EANA S.E. el personal civil dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) que prestaba servicios en comisión en la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea Argentina.

Con fecha 28 de julio de 2016, se celebró un acuerdo de transferencia operativa de los servicios de navegación aérea entre EANA S.E. y la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea Argentina. El mismo establece, entre otras cuestiones, que la totalidad de los créditos y derechos de cobro en cabeza de la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo que a la fecha se encontrasen pendientes de percepción, y que resulten directa o indirectamente vinculados con los servicios, serán transferidos a EANA S.E. sin cargo o condición alguna.

Con fecha 29 de julio de 2016, se emitió la Resolución N° 222 - E/2016 del Ministerio de Transporte que dispuso transferir a EANA S.E., a partir de las 0 horas del día 1° de agosto de 2016, los Centros de Control de Área, las Torres de Tránsito Aéreo y los servicios asociados al control de tránsito aéreo, como así también todo bien patrimonial afectado directa o indirectamente a la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea desde la Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado bajo la órbita del Ministerio de Transporte y desde la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea Argentina, con excepción de aquellos enumerados en el Anexo I de la Ley N° 27.161. Dicha resolución también dispone transferir al ámbito de EANA S.E., a partir de las 0 horas del día 1 de agosto de 2016, las funciones de control operativo de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea a cargo de la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo, con excepción de los enumerados en el Anexo I de la Ley N° 27.161.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

MARIA CECILIA GHILINI
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

Con fecha 18 de junio de 2018, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.445, que establece las cuestiones relevantes:

- Se disuelve la Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo (DNCTA), dependiente de la Secretaría de Estrategia de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa (artículo 9°)
- Se transfiere desde la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo (DGCTA) de la Fuerza Aérea Argentina a EANA S.E., las siguientes competencias:
 - a) La prestación de la Gestión del Tránsito Aéreo (ATM), la Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo (ATFM) y las funciones inherentes a las oficinas de reporte de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) y del Servicio de Información Aeronáutica (AIS), en los siguientes aeródromos:
 1. Aeródromo de Tandil
 2. Aeródromo de El Palomar
 3. Aeródromo de Reconquista
 4. Aeródromo de Villa Reynolds
 5. Aeródromo de Moreno
 6. Aeródromo de Río Cuarto
 7. Aeródromo de Termas de Río Hondo
 8. Aeródromo de Río Gallegos
 9. Aeródromo de Sauce Viejo
 - b) Los siguientes medios para la prestación de los servicios enunciados en los incisos anteriores:
 1. Los veintidós (22) Radares Secundarios Monopulso Argentinos (RSMA) fabricados e instalados por INVAP S.E.
 2. El equipamiento CNS que apoya los servicios de tránsito aéreo en los aeródromos enunciados en el inciso a) del presente artículo (comunicaciones tierra-tierra y aire-tierra, radiodifusión, radionavegación, mensajería aeronáutica y cualquier otro equipamiento de apoyo a dichos servicios en los aeródromos referidos) (artículo 14°)
- La transferencia en cuestión se efectúa con las respectivas y correspondientes competencias, cargos y créditos presupuestarios e incluye la administración de los bienes patrimoniales afectados a uso, que pasaron de la DGCTA a la órbita de EANA S.E. De esta forma, la empresa extiende su jurisdicción operativa consolidándose como la única prestadora de los servicios de navegación aérea en Argentina (artículo 15°).

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

2. NORMAS CONTABLES APLICADAS. PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICION Y EXPOSICION

Los estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley General de Sociedades y las normas de la Inspección General de Justicia (IGJ).

Las normas contables más relevantes aplicadas por la Sociedad son las siguientes:

2.1) Unidad de medida

Los estados contables son preparados en pesos en moneda homogénea.

Con motivo del incremento de los niveles de inflación que en los primeros meses del año 2018 ha sufrido la economía argentina, se ha llegado a un consenso de que están dadas las condiciones para que en Argentina exista un contexto de inflación a partir del 1° de julio de 2018 en función de los parámetros establecidos por la RT 39.

La RG 10/2018 de la IGJ, publicada en el Boletín Oficial el 28 de diciembre de 2018, sustituyó el art. 312 de la RG 7/2015, por lo cual a partir de la referida fecha los estados contables correspondientes a ejercicios económicos completos o períodos intermedios deberán presentarse ante ese organismo expresados en moneda homogénea, preparados conforme a las normas emitidas por la FACPCE y adoptadas por el CPCECABA.

Al respecto, la Resolución CD 107/18 del CPCECABA estableció la necesidad de re expresar a moneda constante los estados contables correspondientes a ejercicios cerrados a partir del 1° de julio de 2018 inclusive, en concordancia con la Resolución JG FACPCE 539/18 del 29 de septiembre de 2018.

La reexpresión se realizó conforme a los mecanismos de ajuste previstos en la RT 6 “Estados contables en moneda homogénea” sobre la información contable (activos y pasivos no monetarios, componentes del patrimonio neto, e ingresos y gastos) en forma retroactiva como si la economía hubiese sido siempre hiperinflacionaria.

2.2) Criterios de exposición

Los estados contables se presentan de acuerdo con los criterios de exposición establecidos por las Resoluciones Técnicas de la FACPCE.

A efectos de la presentación comparativa, se efectuaron las reclasificaciones necesarias sobre los estados contables del ejercicio anterior, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

2018, para exponerlos sobre bases uniformes. En ese sentido, y al solo efecto comparativo, se han realizado las adecuaciones pertinentes en función al AREA (ver Nota 10).

La modificación de la información comparativa, no implica cambios en las decisiones tomadas en base a ella.

Para la preparación de los presentes estados contables, el órgano de administración de la Entidad ha utilizado la siguiente simplificación dispuesta por la Resolución J. G. N° 539/2018 (FACPCE), en su versión adoptada por las Resoluciones C. D. N° 107/2018 y M. D. N° 11/2019 del CPCECABA.

2.3) Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación seguidos en la confección de los estados contables se detallan a continuación:

2.3.1) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por los servicios prestados se reconocen en el estado de resultados en función de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de cierre de ejercicio.

2.3.2) Activos y pasivos monetarios

Caja y bancos, créditos y deudas en pesos: se mantuvieron a sus valores nominales, adicionando o detrayendo, en caso de que correspondiera, los intereses devengados al cierre del ejercicio.

En el caso de saldos por cobrar y por pagar que no tuvieran asociada una tasa de interés o para los cuales no existiera una forma de compensación financiera contemplada, no se determinaron los valores actuales, ya que se estimó que éstos no difieren significativamente de sus valores nominales.

Cada vez que se preparan estados contables, se analiza la recuperabilidad de los saldos registrados de créditos, mediante la estimación de las futuras cobranzas. Se reconoce una provisión para deudores incobrables por el monto que se considere no recuperable.

2.3.3) Moneda extranjera

Las transacciones concertadas en moneda extranjera se convierten a pesos utilizando los tipos de cambio vigentes a la fecha de la transacción.

Los activos y pasivos expresados en moneda extranjera se convierten a pesos utilizando los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

Las diferencias de cambio generadas se reconocen en la línea diferencias de cambio generadas por activos y generadas por pasivos, según corresponda en la línea resultados financieros y por tenencia del estado de resultados.

2.3.4) Inversiones temporarias

Incluye cuota partes en fondo común de inversión, que se valuaron a su valor de cotización al cierre del ejercicio y colocaciones a plazo fijo.

2.3.5) Bienes de uso

Valores de origen

El equipamiento técnico, máquinas y equipos en general, bienes informáticos y muebles y útiles afectados directa o indirectamente a la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea procedentes de la Administración Nacional de Aviación Civil y de la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea Argentina fueron incorporados al valor de reposición o reemplazo a nuevo de un bien instalado, listo para funcionar, a cuyo valor se le aplicó una quita por depreciación que refleja las condiciones físicas del bien, su relación con los adelantos tecnológicos y sus ventajas o limitaciones funcionales. Los bienes de uso incorporados con posterioridad fueron valuados a su costo de adquisición ajustado por inflación.

Depreciaciones

La depreciación de los bienes de uso se calculó aplicando el método de la línea recta, en función de la vida útil asignada a cada grupo homogéneo de bienes, a partir del año de incorporación.

Los valores así determinados de los bienes de uso no superan, en su conjunto, su valor recuperable.

2.3.6) Activos intangibles

Los activos intangibles fueron valuados a su costo de adquisición ajustado por inflación, neto de su amortización acumulada a la fecha de cierre del ejercicio.

La amortización de los activos intangibles se calculó aplicando el método de la línea recta de acuerdo con la vida útil estimada de los bienes.

El valor de los activos intangibles, considerado en su conjunto, no supera su valor recuperable.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

2.3.7) Desvalorización de activos no corrientes

A cada fecha de cierre de ejercicio se analiza la existencia de algún indicio de desvalorización del valor contable de los activos no corrientes. En caso de existir algún indicio de deterioro, se determina el valor recuperable de los activos afectados.

El valor recuperable de un activo es el mayor entre el valor neto de realización y el valor en uso. El valor en uso se determina descontando los flujos de fondos estimados que generará el activo o grupo de activos aplicando una tasa de descuento que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos del activo, sin considerar los cambios futuros en el poder adquisitivo de la moneda y el efecto del impuesto a las ganancias. Para activos que no generan flujos de fondos independientes, el valor recuperable se determina a nivel de actividad generadora de efectivo a la cual pertenece el activo.

Cuando el valor contable resulta ser superior a su valor recuperable, se reconoce la desvalorización mediante la constitución de una provisión con cargo a resultados en la línea resultados financieros y por tenencia del estado de resultados.

Si con posterioridad al reconocimiento del deterioro, se produce un cambio en las estimaciones efectuadas para determinar la estimación del valor recuperable y el mismo aumenta, la provisión para desvalorización se reversa de manera que el activo se mida al menor entre el nuevo valor recuperable y el valor que hubiera tenido en activo si la desvalorización nunca hubiera ocurrido.

2.3.8) Impuesto a las ganancias

Al 31 de diciembre de 2019 la Sociedad no ha determinado impuesto a las ganancias corriente, en el entendimiento, de que EANA S.E. se encuentra exenta del impuesto, con fundamento en que: (i) la Sociedad resulta ser una sociedad cuya participación en el capital corresponde en forma exclusiva al Estado Nacional y que presta los Servicios de Navegación Aérea, considerados como un Servicio Público Esencial conforme lo establecido por la Ley N° 27.161; (ii) según se desprende del texto de la propia Ley N° 27.161, las eventuales utilidades que la Sociedad obtenga tanto de su giro, como de los recursos aportados por el propio Estado, no serán de libre disponibilidad sino que estarán afectadas al desarrollo del Servicio Público Esencial que brinda la misma; (iii) los conceptos recaudados por EANA S.E. resultan ser fundamentalmente las denominadas tasas de "Protección al Vuelo en Ruta" y de "Apoyo al Aterrizaje" previstas en la Ley N° 13.041, existiendo jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación donde se ha determinado que las mismas poseen la naturaleza jurídica de un tributo, que tiene como objetivo principal la atención de finalidades colectivas, y por lo tanto no constituyen precios y/o tarifas, sino que se trata de verdaderos recursos fiscales originados en el ejercicio del poder tributario por el Estado Nacional.

El 11 de mayo de 2016, EANA S.E. inició el trámite correspondiente al pedido de exención frente al Impuesto a las Ganancias en la Agencia N° 8 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante formularios multinota, consultas web y consultas presenciales. Esto generó la

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

apertura de un expediente que a lo largo de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 fue tramitándose dentro del Organismo, generando diversas presentaciones por parte de EANA S.E.

En el año 2020, con el cambio de autoridades, se realizaron gestiones logrando incorporar al Presupuesto para el Año 2021 la situación de la empresa en relación al impuesto. De esta forma se publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.591 cuyo artículo 70 establece lo siguiente:

“Exímese del gravamen establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019, a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E. (C.U.I.T. 30-71515195-9). Asimismo, condónese el pago de las deudas, cualquiera sea el estado en que se encuentren, que se hubiesen generado hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley por la empresa y en concepto del tributo mencionado en el párrafo precedente. La condonación alcanza al capital adeudado, los intereses resarcitorios y/o punitivos y/o los previstos en el artículo 168 de la ley 11.683, texto ordenado 1998, y sus modificaciones, multas y demás sanciones relativas a dicho gravamen.”

Que con fecha 23 de diciembre de 2021, a través del Decreto N° 882 rigen a partir del 1° de enero de 2022 las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias según lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

A partir del dictado de la primera norma y su correspondiente prórroga, el legislador nacional ha resuelto conceder una exención de carácter permanente para EANA S.E., efectuando además una condonación de cualquier deuda que pudiera haberse generado en concepto de Impuesto a las Ganancias.

Corresponde hacer notar además que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 130 de dicha Ley, lo establecido en el artículo 70 anteriormente transcrito, ha sido incorporado a la Ley 11.672 (ley complementaria permanente de presupuesto), lo cual determina que la exención otorgada a EANA S.E. tiene carácter permanente hasta tanto sea revocada por el mismo legislador que la otorgó.

Como consecuencia de esta situación, en los términos del art. 16 de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, corresponderá que AFIP rectifique todas sus bases de datos y registros a los fines de receptar la exención concedida por el Legislador Nacional. Esto, no sólo para preservar la fidelidad de la información pública, sino también para evitar requerimientos e intimaciones innecesarias e impedir que EANA S.E. sea pasible de las retenciones y/o percepciones en el Impuesto a las Ganancias.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Per Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

2.3.9) Impuesto a la ganancia mínima presunta

Con base en las mismas consideraciones vertidas en relación con el Impuesto a las Ganancias en Nota 2.3.8 a los presentes estados contables, al 31 de diciembre 2018, 2017 y 2016 la Sociedad no ha registrado cargo alguno en concepto de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. En lo que respecta al ejercicio en cuestión, el impuesto fue derogado por el art. 76 de la Ley N° 27.260 para los ejercicios iniciados a partir del 01 de enero de 2019.

2.3.10) Impuesto sobre los Ingresos brutos e Impuesto a los Sellos

Al 31 de diciembre de 2019 la Sociedad no registra saldos en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto a los sellos, en el entendimiento de que EANA S.E. no se encuentra sujeta a imposición en dichos tributos, con fundamento en que la Sociedad: (i) no realiza una actividad comercial sino que tiene a su cargo la prestación de un servicio público esencial; (ii) realiza una actividad que tiene carácter federal, y las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no pueden establecer medidas que alteren o restrinjan el servicio de esta competencia federal, ni la prestación del servicio público de navegación aérea; y (iii) financia sus actividades a través de las denominadas tasas de “Protección al Vuelo en Ruta” y de “Apoyo al Aterrizaje” previstas en la Ley N° 13.041, que son de naturaleza tributaria y no constituyen precios y/o tarifas, en función de la jurisprudencia existente en la materia.

En consecuencia, los presentes estados contables no incluyen el efecto de los potenciales reclamos que pudiesen surgir si los Fiscos provinciales adoptasen una diferente postura en relación al encuadre normativo de la Sociedad en estos tributos, por cuanto EANA S.E. entiende que la Sociedad cuenta con probabilidades de prevalecer jurídicamente en su posición en el eventual escenario de producirse tales reclamos.

2.3.11) Capital social, Transferencias de bienes de uso y Transferencias del Estado Nacional

a) Capital social

Está formado por los aportes efectuados por el Estado Nacional y comprende a las acciones en circulación a su valor nominal.

b) Transferencias de bienes de uso

Se componen de los activos fijos procedentes de la Administración Nacional de Aviación Civil, de la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea Argentina y de Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea Argentina, que fueron incorporados al valor determinado para las transferencias (Resolución N° 222 - E/2016 del Ministerio de Transporte; y Decreto de desburocratización y simplificación del Estado N° 27/2018 del Poder Ejecutivo Nacional).

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

c) Transferencias de fondos del Estado Nacional

Se compone de los fondos para gastos corrientes y para gastos de capital transferidos por el Estado Nacional expresados a su valor nominal.

2.3.12) Cuentas de resultados

Las cuentas de resultados se expresaron a sus valores nominales en moneda homogénea al cierre, excepto los cargos por activos consumidos (depreciaciones de bienes de uso) que se determinaron en función de los valores de tales activos.

2.3.13) Remuneraciones y cargas sociales

Beneficios a corto plazo

Incluye las cargas sociales pendientes de pago, así como los montos estimados de vacaciones no gozadas, con sus respectivas cargas sociales. Los costos de beneficios a corto plazo se reconocen en resultados a medida que el personal presta servicios.

Plan de retiro voluntario

En el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, la Sociedad lanzó un plan de retiro voluntario, siendo requisito para poder suscribirlo que las mujeres tuvieran 55 años de edad y los hombres tuvieran entre 60 y 65 años de edad, que no hayan sido intimados a comenzar su trámite jubilatorio, y que no se encontraran sumariados.

Las obligaciones asociadas a este plan de retiro voluntario ascienden a \$67.637.893 al 31 de diciembre de 2019, y se calcularon en base a la última remuneración neta percibida por los empleados al momento de adherirse al plan, considerando 12 cuotas mensuales hasta un máximo de 60 cuotas o hasta los 67 años del empleado, lo que ocurra primero. Los valores de las cuotas se modificarán en el mismo porcentaje que se establezca para la pauta salarial para el personal del Convenio Colectivo de Trabajo 1512/16. En el pasivo registrado se encuentran incluidos los cargos por la obra social para el personal amparado en el acuerdo del plan de retiro. Asimismo, una vez que el empleado alcance el beneficio jubilatorio, al valor de la cuota inicial se le detrae dicho beneficio.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

2.3.14) Estimaciones y contingencias

La preparación de estados contables requiere que la Dirección y Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en cada ejercicio, según corresponda. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

La Sociedad registra provisiones para controversias judiciales y otras contingencias basándose en el análisis propio y en informes de sus asesores legales, tomando como criterio para el reconocimiento de provisiones para contingencias en los presentes estados contables la existencia de una alta probabilidad de materialización de tales reclamos, controversias y hechos contingentes desfavorables, de acuerdo con la Resolución Técnica N° 17.

La previsión para deudores incobrables se determina en base al análisis individual de clientes con saldos significativos, de deudores con riesgo de quiebra o concurso preventivo y en gestión judicial. El análisis tiene en consideración además la opinión de asesores legales y las garantías recibidas, de existir, y el análisis colectivo del resto de los deudores, que tiene en cuenta la antigüedad del crédito, y las tendencias históricas de incobrabilidad por tipo de cliente. La previsión representa, al cierre de cada ejercicio, la mejor estimación de las pérdidas incurridas por incobrabilidad de créditos.

2.3.15) Estado de flujo de efectivo

La sociedad presenta el Estado de flujo de efectivo aplicando el método indirecto. En el Estado de flujo de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo comprenden los saldos de caja y bancos.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

3. COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS DEL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

La composición de los principales rubros del Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

	31/12/2019	31/12/2018
a) Caja y bancos		
Caja en moneda nacional	2.002.794	2.574.954
Caja en moneda extranjera (Anexo III)	734.685	757.616
Bancos en moneda nacional	2.725.037.842	110.458.041
Bancos en moneda extranjera (Anexo III)	1.033.264.873	172.857.171
Total	<u>3.761.040.194</u>	<u>286.647.782</u>
	-	-
b) Inversiones		
Inversiones (Anexo V)	-	2.014.180.614
Total	<u>-</u>	<u>2.014.180.614</u>
c) Créditos por ventas		
Deudores por ventas en moneda nacional	279.864.129	227.054.144
Deudores por ventas en moneda extranjera (Anexo III)	2.272.875.310	1.309.687.405
Menos: Prevision deudores incobrables (Nota 2.3.14 y Anexo VI)	-229.609.090	-370.677.640
Total	<u>2.323.130.349</u>	<u>1.166.063.909</u>
d) Otros créditos corrientes:		
Anticipo a proveedores en moneda nacional	5.614.998	-
Anticipo a proveedores en moneda extranjera (Anexo III)	14.300.838	-
Anticipos a OACI en moneda extranjera (Anexo III)	-	-8.406.413
Anticipos de gastos a rendir	261.318	1.389.715
Gastos pagados por adelantado en moneda nacional	17.619.011	12.985.124
Anticipos al personal	64.166	-
Anticipos honorarios directores	3.422.946	-
Total	<u>41.283.277</u>	<u>5.968.426</u>
e) Otros créditos no corrientes:		
Anticipos a OACI en moneda extranjera (Anexo III)	239.582.804	271.510.134
Prevision reclamo proveedores (Anexo VI)	-152.176.062	-
Total	<u>87.406.742</u>	<u>271.510.134</u>

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

f) Deudas comerciales

Corrientes:

Proveedores	230.643.389	65.818.780
Proveedores en moneda extranjera (Anexo III)	133.012.468	14.587.511
Servicio Meteorológico	2.378.083	-
Provisión para gastos en moneda nacional	179.335.139	208.498.583
Provisión para gastos en moneda extranjera (Anexo III)	89.269.227	58.171.711
Total	634.638.306	347.076.585

No corrientes:

Servicio Meteorológico	1.504.899.167	816.352.027
Total	1.504.899.167	816.352.027

g) Deudas sociales

Corrientes:

Cargas Sociales a pagar	133.293.683	130.064.352
Provisión para vacaciones	303.778.122	308.035.132
Seguros del personal a pagar	228.874	360.952
Plan de retiro voluntario (Nota 2.3.13)	34.261.018	42.457.148
Otras deudas sociales	32.423.787	32.656.424
Total	503.985.484	513.574.008

h) Remuneraciones y cargas sociales no corrientes

Plan de retiro voluntario (Nota 2.3.13)	33.376.875	72.717.793
Total	33.376.875	72.717.793

i) Deudas fiscales

Retenciones y percepciones impositivas	16.859.779	19.298.372
Total	16.859.779	19.298.372

j) Otras deudas no corrientes

Pasivo por bienes provenientes del convenio con la prov. de Salta	3.091.890	5.033.267
Total	3.091.890	5.033.267

k) Previsiones

Prevision para juicios y mediaciones (Nota 2.3.14 - Anexo VI)	18.653.395	-
Total	18.653.395	-

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

4. COMPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

a) Resultados financieros y por tenencia	<u>428.303.086</u>	<u>558.963.768</u>
Total	<u>428.303.086</u>	<u>558.963.768</u>

5. CAPITAL DE LA SOCIEDAD

El capital suscrito de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 asciende a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), y está representado por CINCO MILLONES (5.000.000) de certificados nominativos de PESOS UNO (\$ 1.-) cada uno de propiedad del Estado Nacional.

6. PLAZOS, TASAS DE INTERÉS Y PAUTAS DE ACTUALIZACIÓN DE INVERSIONES, CRÉDITOS Y DEUDAS

6.1 Inversiones temporarias

	31/12/2019	31/12/2018
Monto total de las inversiones a vencer (Anexo V)	-	2.014.180.614
TOTAL	-	2.014.180.614

6.2 Créditos

	31/12/2019	31/12/2018
a) Monto de los créditos a vencer		
Hasta 3 meses	705.155.908	815.589.178
Entre 3 y 6 meses	7.827.699	3.246.281
Más de 1 año	<u>87.406.742</u>	<u>271.510.135</u>
Subtotal de créditos a vencer	800.390.349	1.090.345.593
b) Monto de los créditos de plazo vencido		
Vencido	<u>1.651.430.020</u>	<u>102.884.027</u>
Subtotal de créditos vencidos	1.651.430.020	102.884.027
Total de créditos	<u>2.451.820.368</u>	<u>1.193.229.621</u>

Los créditos no incluyen intereses ni poseen cláusulas de actualización aplicadas

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

6.3 Deudas

	31/12/2019	31/12/2018
a) Monto de las deudas a vencer		
Hasta 3 meses	883.880.643	788.521.772
Entre 3 y 6 meses	8.585.373	10.614.287
Entre 6 y 9 meses	8.565.255	10.614.287
Entre 9 y 12 meses	8.565.255	10.614.287
Más de 1 año	1.541.367.930	77.751.060
Subtotal de deudas a vencer	2.450.964.456	898.115.693
b) Monto de las deudas de plazo vencido		
Vencido	245.887.045	59.584.330
Hasta 3 meses		49.783.338
Entre 3 y 6 meses	-	6.344.390
Entre 6 y 9 meses	-	296.179
Entre 9 y 12 meses	-	599.394
Más de 1 año	-	2.561.029
Subtotal de deudas vencidas	245.887.045	59.584.330
Total de deudas	2.696.851.501	957.700.024

7. TRANSFERENCIAS DE BIENES DE USO Y DE FONDOS DEL ESTADO NACIONAL

a. En orden a la aplicación de la Ley N° 27.161, debe tenerse presente que su art. 25 dispuso que es el Ministerio del Interior y Transporte (actualmente Ministerio de Transporte) a quien se delega la facultad de dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten pertinentes para la implementación de la presente ley.

En ese contexto, el artículo 4° de la Resolución N° 133 del Ministerio de Transporte, puso en cabeza de Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado -EANA S.E. la elaboración del Programa General de Transferencia y el Cronograma de Ejecución.

Tal como se menciona en la nota 1, de conformidad con lo dispuesto por el art. 16 de la citada Ley N° 27.161 se transfirieron a Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado -EANA S.E.- a partir de la hora CERO (0) del día 1° de agosto de 2016, los Centros de Control de Área, las Torres de Tránsito Aéreo y los servicios asociados al control de tránsito aéreo, como así también todo bien patrimonial afectado directa o indirectamente a la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea desde la Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado bajo la órbita del Ministerio de Transporte y desde la Dirección General de

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

Control de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea Argentina (DGCTA), dependiente del Ministerio de Defensa, con excepción de aquellos enumerados en el Anexo I de la Ley N° 27.161.

En consecuencia, al 31 de diciembre de 2016, se han incorporado al patrimonio de EANA S.E. todos los bienes que fueron individualizados en un inventario realizado por una empresa especializada contratada a tal fin.

Con fecha 26 de abril de 2017 se elevó a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) el Acta acuerdo EANA S.E.-DGCTA-ANAC para que convaliden los mencionados bienes afectados al traspaso. Dicha acta fue firmada por las autoridades de la ANAC, la Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo (organismo continuador de la disuelta DGCTA) y EANA S.E. con fecha 31 de agosto de 2017.

b. Conforme surge del artículo 1 de la Resolución N° 222/E2016 del Ministerio de Transporte de la Nación, a partir del día 1° de agosto de 2016, se transfirieron a EANA S.E. los centros de control de área y las torres de tránsito aéreo desde la Administración Nacional de Aviación Civil y desde la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea Argentina. Dichos inmuebles fueron recibidos en el marco del artículo 16 de la Ley 27.161.

En efecto, de la conjunción de las normas antes citadas, surge que EANA S.E., a quien se le transfiere la administración de los citados bienes inmuebles, entendida la administración como el gobierno de los bienes del Estado, registra en consecuencia la tenencia de dichos bienes, cuyo titular dominial resulta el Estado Nacional, entendiendo al dominio como el derecho real que otorga todas las facultades de usar, gozar y disponer material y jurídicamente de una cosa, dentro de los límites previstos por la ley, Estado del que a su vez EANA S.E. forma parte.

Posteriormente y con motivo del decreto de desburocratización y simplificación del Estado N° 27/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, se relevaron los bienes hasta entonces en poder de la Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo, así como bienes provenientes de ANAC no incluidos en el traspaso anterior.

Se emitieron dos actas en febrero de 2019, la primera bipartita entre EANA S.E. y la SEAM (Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares), organismo continuador de la DNCTA, y la segunda tripartita, sumando a la ANAC. Mientras que la bipartita ya se encuentra suscripta, la tripartita se encuentra en ANAC a la espera de ser firmada.

Finalmente cabe resaltar, que los bienes inmuebles a que hace referencia este apartado son de propiedad del Estado Nacional, no habiendo sido incorporados al activo de EANA S.E. dado que esta Sociedad los ha recibido para su administración, a los fines de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea.

c. Los bienes explicitados en los anexos del acta bipartita antes mencionada han sido incorporados al patrimonio de la EANA en el año 2018, abarcando distintas clases de bienes como lo son equipos, rodados, muebles y útiles.

d. En el año 2019 se incorporaron equipos VCS-DIVOS (Contrato OACI N° 22501798 firmado por la ex DGCTA transferido a EANA SE).

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

El monto total de los bienes incorporados al 31/12/2019 asciende a \$ 2.683.089.558

e. Por otra parte, todos los fondos que recibe la Sociedad, transferidos desde el Estado Nacional, se acreditan al Estado de evolución del patrimonio neto como “Transferencias de fondos del Estado Nacional”. Este tratamiento se aplica a todas las partidas que transfiera el Estado Nacional, independientemente de su destino (“Transferencias para gastos corrientes” o “Transferencias para gastos de capital”), por cuanto es el tratamiento contable establecido para las operaciones con los propietarios o equivalentes.

El importe recibido al 31/12/2019 para gastos corrientes y de capital asciende a \$ 1.514.836.722. En 2019 EANA recibió en su carácter de beneficiario del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, cuyo fideicomisario es el Estado Nacional a través de la Secretaria de Transporte, la suma de \$ 484.276.760 a fin de llevar a cabo los proyectos incluidos en la programación del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) que a continuación se detallan:

- Adquisición Radiofaros Omnidireccionales (VOR)
- Adquisición de Sistemas de Aproximación por Instrumentos (ILS)
- Adquisición de equipamiento de networking ATN
- Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipamiento meteorológico (AWOS)
- Provisión de los bienes necesarios para implementar un Radar de Superficie
- Provisión de un radar secundario modo S y ADS-B RSMA-S/A para Paraná

8. BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al 31 de diciembre de 2019, la Sociedad no registra bienes con disponibilidad restringida.

9. SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

En el año 2006, mediante el decreto 1689/06, el SMN es transferido al ámbito de la entonces Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Defensa, el artículo 5to. del mismo prevé que “A partir del 1º de enero de 2007 y hasta tanto se defina el esquema definitivo de financiamiento previsto en el artículo 3º, la participación del DIECISEIS POR CIENTO (16%) en la Tasa de Protección al Vuelo, destinada al financiamiento del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, será ingresada en forma automática en una cuenta escritural de la Cuenta Única del Tesoro destinada a tal efecto”. Asimismo, le otorga al Ministerio de Defensa un plazo de 180 días para elevar una propuesta relativa, entre otras cuestiones, al esquema de financiamiento con el que contará el organismo, el que a la fecha se encuentra vencido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley Nro. 27.161, norma de creación de EANA S.E., el Servicio Meteorológico Nacional debe prestar el Servicio Meteorológico para la Navegación aérea (MET) a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado, debiendo suscribir los convenios correspondientes a tal fin. La interpretación del mencionado artículo por parte de la empresa es amplia ya que permite suscribir convenios no sólo destinados

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 407 - Fº 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA Tº 209 Fº 145

a regular las modalidades de ejecución de la actividad, sino también todo otro elemento contractual, incluyendo la contraprestación.

Dentro del esquema normativo indicado precedentemente, el 23 de septiembre de 2016 EANA S.E. y el SMN suscribieron, de forma voluntaria, su primer “Acuerdo Marco de Prestación del Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea y Cooperación”. En la cláusula quinta del mismo se estableció que como contraprestación del servicio brindado por el SMN, EANA S.E. abonaría una suma de dinero determinada hasta el 31 de diciembre de 2017. En la cláusula décimo cuarta convinieron que el mismo y sus anexos constituyen el acuerdo íntegro entre ellas con respecto a los temas en él contenidos, reemplazando todos los documentos, acuerdos y declaraciones previas, escritas u orales, así como también cualquier otra previsión o derecho que no fuese materia expresa de acuerdo. Esta actualización de los importes que EANA S.E. se obliga a ingresar al SMN estaría definiendo—en la parte pertinente— el esquema definitivo de financiamiento previsto en el decreto 1689/2006.

Por otra parte, el 3 de noviembre de 2016, el SMN solicitó la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación a los fines del análisis y determinación de la contraprestación del Acuerdo suscripto con EANA S.E. El Sr. Procurador emitió su opinión el 12 de diciembre de 2018, entendiendo que el decreto 1689/06 se encuentra vigente es su aplicación aun después de la sanción de la Ley 27.161 por lo que el SMN debería percibir un importe equivalente al 16% de la Tasa a la Protección al Vuelo por la prestación del servicio en cuestión hasta tanto se defina su esquema definitivo de financiamiento y también menciona que la opinión vertida no tiene sino la fuerza persuasiva de sus argumentaciones y no traban en absoluto la decisión que sobre el problema adopte en definitiva el organismo consultante valorando de otro modo los hechos y las normas en cuestión.

No obstante lo expuesto en el párrafo precedente, las partes suscribieron cuatro acuerdos más de idéntico tenor, el primero de ellos el día 27 de febrero de 2018, adecuándose solamente el monto acordado de la prestación que el SMN debería recibir hasta el 31 de diciembre de 2018 de acuerdo al índice de inflación del INDEC. El segundo, de carácter parcial, el 01 de marzo de 2019, donde dejan constancia escrita que hay un disenso respecto del monto justo a abonar como contraprestación por los servicios brindados y asumen expresamente la obligación de celebrar el “Acuerdo Marco de Prestación del Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea y Cooperación Nro.3” correspondiente al año 2019. Con fecha 9 de septiembre se firma el tercer acuerdo donde se decide prorrogar los efectos de la cláusula tercera del acuerdo del 1 de marzo de 2019 (Pagos por cuenta del Servicio Meteorológico Nacional) hasta el 31 de diciembre de 2019. Por último, el 7 de octubre de 2019 se firma un nuevo acuerdo donde se define que el monto total de la contraprestación por los servicios brindados por el SMN para el año 2019 ascenderá a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 0/100 (\$240.000.000.-) (valor a moneda origen).

Con fecha 10 de enero de 2020 la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) emitió una providencia por el reclamo interadministrativo iniciado por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) , el cual “reclama a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), el pago de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 12/100 (\$ 748.785.628,12.-) con intereses, en concepto de lo que debió haber percibido por la prestación del Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea (MET) a la reclamada, durante los años 2016, 2017 y 2018 (valor a moneda origen). Expresa la actora que el monto reclamado surge del valor legal del Servicio MET que presta a EANA S.E., equivalente al dieciséis por ciento (16%) de la Tasa de Protección al Vuelo, conforme surge de los Decretos N.º 1689/062, N.º 1432/073 y 1840/114”.

La mencionada providencia tramita por GDE PV-2020-02137622-APN-PTN bajo el Expte. EX2019-65458607-APN-GA#SMN y fue notificado a EANA S.E. el 17 de enero del año 2020, y en ella la PTN se expidió estableciendo que “por la prestación del servicio MET a EANA S.E., SMN debe percibir el dieciséis por ciento (16%) de la Tasa de Protección al Vuelo. Ello así, en virtud de lo previsto por los ya citados Decretos N.º 1689/06, N.º 1432/07 y 1840/11, sin que el esquema de financiamiento de SMN (donde encuadra el referido porcentaje) fuera modificado por la Ley de Navegación Aérea N.º 27.161, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 27/185”.

En este sentido, EANA S.E. entiende que el SMN no ha definido la estructura y alcance de los servicios MET que presta a EANA S.E. y por ende no es posible determinar a priori un valor retributivo. Es por este motivo que EANA S.E. se encuentra en desacuerdo respecto al valor reclamado por SMN y expresado en la providencia emitida por la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN).

En 2020 EANA S.E. y el SMN han firmado un Acta Acuerdo Parcial para el año 2020, en la que EANA S.E. se compromete al pago de la suma PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) (valor a moneda origen) como contraprestación del servicio meteorológico de navegación, suma que se encuentra en la previsión presupuestaria en el 2020. El Convenio suscripto tramita bajo el Expte GDE EX 2020- 17825257-APN-GA#SMN. El Directorio de la Sociedad estima que este conflicto tendrá una resolución favorable, sin embargo, el resultado final de dicha controversia depende de hechos y acciones futuros, algunos de los cuales están fuera del control directo de la Sociedad y que podrían, eventualmente, no concretarse.

A partir del año 2021, se procedió a la firma de la Disposición G.G. 32/2021, Disposición G.G. 102/2021, Disposición G.G. 28/2022, Disposición G.G. 106/2022 y Disposición G.G. 41/2023 determinando montos mensuales a transferir. A la fecha, y según lo indicado por la última disposición firmada, la EANA S.E. transfiere al SMN mensualmente el monto de PESOS SESENTA MILLONES (\$90.000.000.-) (valor a moneda origen).

Finalmente, a través del mandato determinado por Acta de Directorio N° 57 de la EANA se autorizó la firma de los acuerdos con el SMN. Así las cosas, por EX2022-140024112-APN-SMN#MD de fecha 29 de diciembre de 2022 se ha concretado la firma de 4 acuerdos que subsanan la controversia de los saldos hasta el año 2021, sentando un precedente que no da lugar a futuros reclamos sobre los mismos. Estos acuerdos se detallan a continuación:

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

**POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION**

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

- 1) Acuerdo reconocimiento de Deuda entre la EANA y el SMN. La deuda entre el 01/01/2016 y el 31/12/2021 asciende a \$1.860.102.389.
- 2) Acuerdo de Pago N°1: Suma dineraria entre la EANA y el SMN. EANA abonara la suma de \$ 250.000.000 entre el 02/01/2023 al 31/01/2023 como pago a cuenta.
- 3) Acuerdo de Pago N°2: AWOS entre la EANA y el SMN – Dación en pago cuya valuación actual asciende a \$ 541.474.282.
- 4) Acuerdo de Pago N°3: Pago de saldo entre la EANA y el SMN. Acuerdan actualizar por única vez el monto adeudado en un 20%. El monto adeudado actualizado será cancelado en 48 cuotas mensuales consecutivas.

La deuda registrada al 31/12/2019 conforme a las pautas establecidas en el acuerdo asciende a \$ 1.504.899.167.

10. AJUSTES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AREA)

Los presentes estados contables incorporan ajustes sobre los resultados de los ejercicios anteriores, producto de la culminación de procesos de negociación y acuerdos que generan un impacto contable considerable y que posterior a la fecha no eran posibles de ser estimados.

Particularmente se considera un ajuste en relación al avance en el acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional (Nota 9.), totalizando el mismo en PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISIETE (\$ 816.352.027) en lo que respecta a impactos en los años 2016, 2017 y 2018.

De la misma forma se incorpora un AREA relativa a la ejecución del acuerdo de reconocimiento, extinción parcial y compensación de deuda con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. (Nota 11.6 de hechos posteriores). La misma reduce la previsión de incobrables en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA OCHO (-\$250.312.848).

11. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

11.1 Arbitraje internacional “Kestrel Aviation Management Inc. v. Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado and International Civil Aviation Organization (UNCITRAL Case)”.

Con fecha 29 de mayo de 2018, Kestrel y OACI celebraron el Contrato No. 22501862, cuyo objeto fue el leasing de dos aeronaves Bombardier Challenger y el mantenimiento de éstas, en favor de EANA S.E. (en adelante, Contrato) por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (USD 19.400.000.-), pagadero en distintas fases.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

El pago contemplado el contrato para la fase 1A ascendía DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (USD 4.150.000.-) y para las fases 1B-D, 2 y 3 estaba prevista atenderlas con la suma remanente de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 15.250.000.-)

En tal sentido, a la fecha de celebración del contrato -29 de mayo de 2018-, EANA S.E. había transferido los fondos necesarios para el pago de la fase 1A a una cuenta bancaria a nombre de OACI.

Celebrado el contrato, con inicios de ejecución, con fecha 25 de junio de 2018, Kestrel notificó a OACI que el Sr. Stephen Vella –CEO de Kestrel- ya no era capaz de administrar adecuadamente a Kestrel, en virtud de encontrarse padeciendo una complicación de salud, lo cual le impedía a Kestrel cumplir debidamente con las obligaciones contractuales contraídas, ya que el Sr. Vella era un funcionario clave de Kestrel. Con motivo en todo ello, Kestrel solicitó, invocando el artículo 28.1¹ del Contrato, la cesión del Contrato a Mulberry Aviation LLC.

En atención a lo informado por Kestrel, OACI comienza un proceso a fin de realizar determinadas averiguaciones sobre Mulberry Aviation LLC, con el objeto de determinar si esta última resultaba apta para tomar las obligaciones de Kestrel en el marco del contrato celebrado con OACI.

Finalmente, con fecha 23 de julio de 2018, OACI le comunicó a Kestrel que la investigación llevada a cabo por OACI respecto de Mulberry no había tenido buenos resultados y, por tanto, no prestaba conformidad a la cesión del Contrato.

Por su parte, a raíz del pedido de cesión, OACI suspendió los pagos a Kestrel en virtud del Contrato, los que se encontraban en condición de ser liberados si Kestrel confirmaba que se encontraba en condiciones de cumplir las obligaciones asumidas y/o se llegaba a un acuerdo en cuanto al cesionario. Tal como se mencionara ut supra, los fondos con los que OACI realizaría dichos pagos habían sido ya anticipados por EANA S.E.

Con fecha 2 de agosto de 2018, el entonces Gerente General de EANA S.E., Sr. Gabriel Giannotti, envió la Nota EANA S.E. N° 556, al Sr. Jorge Vargas de OACI en donde expresó lo siguiente *“(…) En atención al estado de la contratación, a la cesión del Contrato llevada adelante por Kestrel en beneficio de la firma Mulberry Aviation LLC a poco más de (treinta) 30 días de su celebración, cesión que desde ya rechazamos por no resultar ajustada a derecho y carente de todo sustento fáctico y jurídico, y que de proseguir a instancias de las pretensiones evidenciadas por Kestrel implicarían un gravoso menoscabo a los intereses de EANA S.E.*

Que bajo ningún concepto ha de consentirse, ésta parte entiende que se ha quebrantado el principio de buena fe negocial que debe operar tanto en la génesis como en la ejecución del contrato, lo que imposibilita su prosecución. A tenor de lo expuesto, la vulneración de los principios de razonabilidad y sustentabilidad y las evidencias del caso es que exigimos a OACI

¹ De acuerdo con la cláusula 28.1 del Contrato cualquier cesión del contrato debería contar con el consentimiento escrito previo por parte de OACI.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

dejar sin efecto el Contrato y en consecuencia les solicitamos que se abstengan de pagar suma alguna a Kestrel Aviation Management Inc. y/o a su cesionaria (...)”.

Con fecha 31 de agosto de 2018, el entonces Gerente de Asuntos Corporativos, Sr. Fabian Crivaro, solicitó a OACI la terminación del contrato en los siguientes términos “(...) *Considerando que Kestrel ha informado a la OACI por carta de fecha 25 de junio de 2018 que "ya no es capaz" de "cumplir debidamente" sus obligaciones en virtud del Contrato y, de conformidad con las disposiciones del Artículo 36.1 c) del Contrato, el Contrato tiene se rescinde y debe declararse formalmente sin más demora (...) En cualquier caso, según lo anterior, se le informa y se le notifica que EANA S.E. ha decidido rescindir el Contrato. En vista del tiempo transcurrido desde la fecha en que Kestrel notificó a la OACI la situación mencionada en el párrafo anterior, considerando que esta situación causa daños financieros y económicos importantes a EANA S.E., le solicitamos a usted, la OACI, que envíe de inmediato la notificación de terminación correspondiente a Kestrel según lo dispuesto en el Artículo 37.1 del Contrato (...)*”.

El 5 de septiembre OACI notificó a Kestrel la finalización del Contrato presuntamente a pedido de EANA S.E. alegando “incumplimiento de parte de Kestrel”.

Kestrel rechazó la decisión de EANA S.E. de terminar el contrato y manifestó que expondría su reclamo en la reunión de fecha 7 de septiembre de 2018. En dicha reunión, las partes expresaron su voluntad de solucionar las diferencias y reunirse no más tarde del 5 de octubre de 2018.

Sin embargo, luego de varios intentos de lograr un arreglo amistoso entre las partes, el 7 de diciembre de 2018 Kestrel manifestó que sus abogados enviarían la solicitud de arbitraje.

El 19 de marzo de 2019 la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (En adelante EANA S.E.) recibió la *Notice of Arbitration* a raíz del el procedimiento de arbitraje internacional “*Kestrel Aviation Management Inc. v. Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado and International Civil Aviation Organization (UNCITRAL Case)*” iniciado por Kestrel contra EANA S.E. y la Organización de Aviación Civil Internacional (en adelante OACI), en relación con supuestos incumplimientos del Contrato No. 22501862 –celebrado entre Kestrel y la OACI en representación de EANA S.E.- cuyo objeto era el leasing de dos aeronaves Bombardier Challenger y el mantenimiento de estas, en favor de EANA S.E..

Se señala que, a fin de contar con una idónea representación en el conflicto internacional suscitado, EANA S.E. contrató el servicio de asesoramiento y representación legal de la firma DLA Piper Argentina (denominación comercial de Cabanellas, Etchebarne & Kelly), siendo la contratación sometida a consideración de la Procuración del Tesoro (IF-2019-104994200-APN-PTN y PV-2020-58602780-APN-DND#PTN).

Procedimiento Arbitral

En el marco del procedimiento iniciado, el día 29 de abril de 2019, EANA S.E. y OACI respondieron la Notificación de Arbitraje, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Arbitraje UNCITRAL, quedado constituido el día 12 de junio de 2019 el Tribunal Arbitral, fecha

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

en que Patricia Cullen aceptó la designación como Arbitra, sin que ello implicara ningún conflicto de interés.

Desde entonces –diciembre 2019- hasta el mes de agosto 2020, Kestrel permaneció inactiva ya que omitió impulsar el trámite del procedimiento arbitral, como tampoco justificó su inacción o demora.

En atención a la inactividad incurrida por Kestrel por más de (ocho) 8 meses, DLA Piper recomendó realizar una petición para que se ordene la terminación del proceso de arbitraje iniciado Kestrel por abandono del proceso. Ello, en atención a que la conducta de Kestrel constituía un abuso del proceso y a la vez, un perjuicio en contra de EANA S.E. al no permitirle ejercer su derecho de defensa ni disponer de sus fondos depositados ante OACI, correspondientes a la primera fase del contrato.

Es así que con fecha 27 de agosto de 2020 EANA S.E. requirió ante el Tribunal Arbitral la terminación del procedimiento por caducidad, la que se fundó principalmente en los arts. 17 y 25 del Reglamento del Arbitraje, en la Ley de Quebec aplicable al caso y en jurisprudencia aplicable.

Paralelamente al procedimiento arbitral, mientras aún se encontraba sin resolver el pedido de terminación del proceso realizado por la Empresa por la inactividad de Kestrel y sin la participación de EANA S.E., con fecha 12 de octubre de 2020, Kestrel y la OACI suscribieron un acuerdo bilateral a fin de que se suspenda el procedimiento arbitral contra esta última. Según surge del texto de dicho acuerdo –del que EANA S.E. no formó parte- la OACI se comprometió a mantener indisponibles los fondos de EANA S.E. en la cuenta depositada, hasta que se produzca un laudo a favor de Kestrel o, hasta que Kestrel y EANA S.E. lleguen a un acuerdo, lo que se produzca en primer término.

Frente al acuerdo suscripto entre Kestrel e OACI, EANA S.E. formuló reservas para hacer valer sus derechos frente a ese acuerdo bilateral, el cual le resultaba inoponible.

Finalmente, con fecha 26 de noviembre de 2020 la Árbitra resolvió rechazar el pedido de terminación del proceso realizado por EANA S.E. (Orden Procesal N° 4), tomando en consideración el acuerdo suscripto con posterioridad a la presentación de la Empresa.

Para así decidir, entre sus consideraciones, la Árbitra manifestó que, en ausencia de un calendario procesal que estableciera un plazo claro para la presentación de la declaración de reclamación de Kestrel, no podía darse por terminado el procedimiento de conformidad con el Reglamento de UNCITRAL, y rechazó las argumentaciones de EANA S.E. en cuanto a las normas de la Ley de Quebec invocadas. La Árbitra analizó la conducta adoptada por Kestrel durante el período de tiempo que guardó silencio (diciembre de 2019 a agosto 2020). Sobre ello, la Árbitra sostuvo que la mejor prueba de que Kestrel realmente llevó a cabo las discusiones que informó estaba realizando con la OACI, fue el acuerdo suscripto entre ambas partes mencionadas, siendo que dicho acuerdo resultaba a su entender prueba suficiente de la actividad invocada por Kestrel, por lo que, en definitiva, consideró que Kestrel había demostrado suficiente causa.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

Luego de resolverse esta incidencia, se reanudó el trámite del procedimiento y, finalmente, con fecha 31 de diciembre de 2020, EANA S.E. fue notificada sobre los términos de la reclamación interpuesta por Kestrel por supuesto incumplimiento de contrato, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 0/100 (USD 7.397.460.-)

Su petición se centró en los siguientes supuestos:

- a) incumplimientos de pago,
- b) finalización del contrato en forma incorrecta,
- c) incumplimiento con la obligación de buena fe durante la ejecución del contrato y su terminación.

Posteriormente, con fecha 08 de febrero de 2021 EANA S.E. prestó conformidad con la Orden Procesal N°5 sobre la aprobación del calendario procesal, para que la misma sea aprobada por la Árbitra interviniente, debiendo contestar el traslado de la reclamación con anterioridad al 31 de marzo de 2021.

En miras de realizar la presentación del escrito de defensa de EANA S.E. en el procedimiento arbitral, y con el objetivo principal perseguido, consistente en preservar los intereses de EANA S.E. y del Estado Argentino, el estudio DLA Piper estableció los pasos a seguir:

- a) reconstruir la historia de lo sucedido con los documentos adjuntados por Kestrel en su reclamación y los que se encontraran en poder de EANA S.E. para determinar cómo se terminó la contratación y sus causas –años 2017, 2018 y 2019-;
- b) analizar la posibilidad de reconvenir, incluso como estrategia de defensa;
- c) evaluar las facultades de EANA S.E. para conciliar y en su caso, la posibilidad y/o conveniencia de entablar un acuerdo.

En ese orden, con fecha 31 de marzo de 2021 EANA S.E. presentó, en legal tiempo y debida forma, el “Statement of Defence and Counterclaim”. En dicha presentación, EANA S.E. respondió la demanda y presentó los fundamentos por los cuáles la reclamación interpuesta por Kestrel debía ser rechazada, como así también se reconvinó por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 72/100 (USD 1.561.163,72.-) en concepto de gastos incurridos con motivo del contrato habido con Kestrel.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

Terminación del Proceso

A pedido de la Asamblea de Accionistas², se inició una instancia de conciliación que arrojó como resultado la finalización del procedimiento arbitral por la celebración de un acuerdo entre las partes.

En efecto, con fecha 28 de julio de 2021 se suscribió un acuerdo conciliatorio, que puso fin a la controversia internacional suscitada en el arbitraje “*Kestrel Aviation Management Inc. Vs. OACI & EANA S.E. Arbitraje UNCITRAL*”, siendo el resultado de negociaciones de las que la Gerencia de Asuntos Legales no ha participado.

Los términos del acuerdo mencionado fueron decididos por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas N° 9 y 10 y por las Reuniones de Directorio N° 31, 35 y 36, en las cuales, aplicando los principios de la mayoría, se decidió poner fin a la controversia internacional suscitada entre EANA S.E., Kestrel y la OACI.

En particular, en la Asamblea Extraordinaria N° 10³ se decidió celebrar un acuerdo conciliatorio sujeto a los siguientes términos: 1) Monto conciliatorio (propuesta Kestrel) DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 2.250.000.-) (); 2) Costas del proceso arbitral soportadas en un cincuenta por ciento (50% - 50%) entre EANA S.E. y Kestrel; 3) EANA S.E. asume los costos legales en los que incurrió OACI-OACI; 4) Los pagos serán afrontados con los fondos retenidos por OACI en el marco del Contrato; 5) El acuerdo conciliatorio pondrá fin al conflicto entre las partes, sin reconocer ni hechos ni derechos; 6) El acuerdo pondrá fin al proceso de Arbitraje mediante notificación a la Árbitra.

Se señala que el análisis jurídico del instrumento suscripto luce en el Informe Legal elaborado para EANA S.E., de fecha 8 de julio del 2021 por el estudio jurídico externo DLA Piper, quienes participaron de la redacción del acuerdo que luego fue firmado, en los términos indicados en la Asamblea.

Posteriormente a la suscripción, con fecha del 30 de julio de 2021, el estudio jurídico externo DLA Piper en representación de EANA S.E., informó a la Árbitra que las partes habían firmado un Acuerdo de Conciliación con respecto a las reclamaciones realizadas en el procedimiento de arbitraje iniciado por Kestrel contra EANA S.E. y la OACI.

Asimismo, las partes manifestaron ante la Árbitra que durante la semana siguiente a la firma se realizarían los pagos acordados por las partes en dicho instrumento. Una vez realizados, incluido el pago de los honorarios de la Árbitra y los de la CPA, las partes presentarían a la Árbitra un Aviso de Descontinuación, junto con una solicitud de Orden de Terminación de conformidad con el Artículo 36 (1) del Reglamento de la CNUDMI.

En atención a lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento con los pagos acordados, con fecha 23 de septiembre del 2021, Kestrel -en nombre de las partes- presentó una “Notice of Discontinuance” solicitándole a la Árbitra que dicte la orden de terminación del procedimiento.

² Asamblea de Accionistas N° 9 de fecha 31 de marzo del 2021.

³ Asamblea de Accionistas N° 10 de fecha 13 de mayo de 2021.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

En ese lineamiento, con fecha 28 de septiembre del 2021, la árbitra ordenó que el procedimiento de arbitraje se dé por terminado de conformidad con el artículo 36 (1) del Reglamento de la CNUDMI.

Cabe señalar que el Artículo 36 1. del reglamento citado establece que “Si, antes de que se dicte el laudo, las partes convienen una transacción que resuelva el litigio, el tribunal arbitral dictará una orden de conclusión del procedimiento o, si lo piden las partes y el tribunal lo acepta, registrará la transacción en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes. Este laudo no ha de ser necesariamente motivado.”

11.2 Cambio de autoridades

En fecha 16 de enero del año 2020 se realiza la Asamblea General Ordinaria de la empresa del estado EANA S.E., en la que mediante Acta n° 6 se designó a Gabriela Logatto como Directora Titular y Presidenta del Directorio. Y en fecha 22 de enero del mismo año, mediante Acta de Directorio n° 24 se la designa como Gerente General de la Empresa.

11.3 Balances considerados por Asamblea Ordinaria

El día 3 de noviembre del año 2021 mediante el Acta de Asamblea Ordinaria número 11 se aprueban los estados contables 2018 los cuales se encuentran en proceso de estudio por parte de la IGJ.

11.4 Evolución de los ingresos por tasas e impacto COVID-19

La evolución de las Liquidaciones de tasas para el ejercicio 2019 se mantienen sin grandes variaciones desde el inicio hasta el mes de julio del mismo año, el cual implica un incremento cercano al veinte por ciento (20%) explicado por un pico estacional. El mes de agosto de 2019 presenta un fuerte incremento en torno al veintiocho por ciento (28%) respecto el mes anterior derivándose el mismo de la devaluación ocurrida en dicho mes y su impacto en las liquidaciones en dólares. El tipo de cambio marcará el ritmo de crecimiento de los ingresos por tasas con los picos estacionales propios del último trimestre y dejando un crecimiento promedio mensual para el 2019 del cinco por ciento (5%).

El 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281. En consecuencia, frente a un brote epidemiológico mundial, el Gobierno Argentino adoptó oportunamente medidas urgentes, enderezadas a poner los recursos del Estado al servicio de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

El COVID-19, implicó una caída en lo liquidado del treinta y dos por ciento (32%) respecto del mes anterior. Es recién en el mes de abril que el impacto de las restricciones internacionales y domésticas de vuelo repercuten en los ingresos de forma completa, llevando los ingresos al catorce por ciento (14%) de los niveles pre COVID. Estos niveles pre pandemia se mantendrán

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

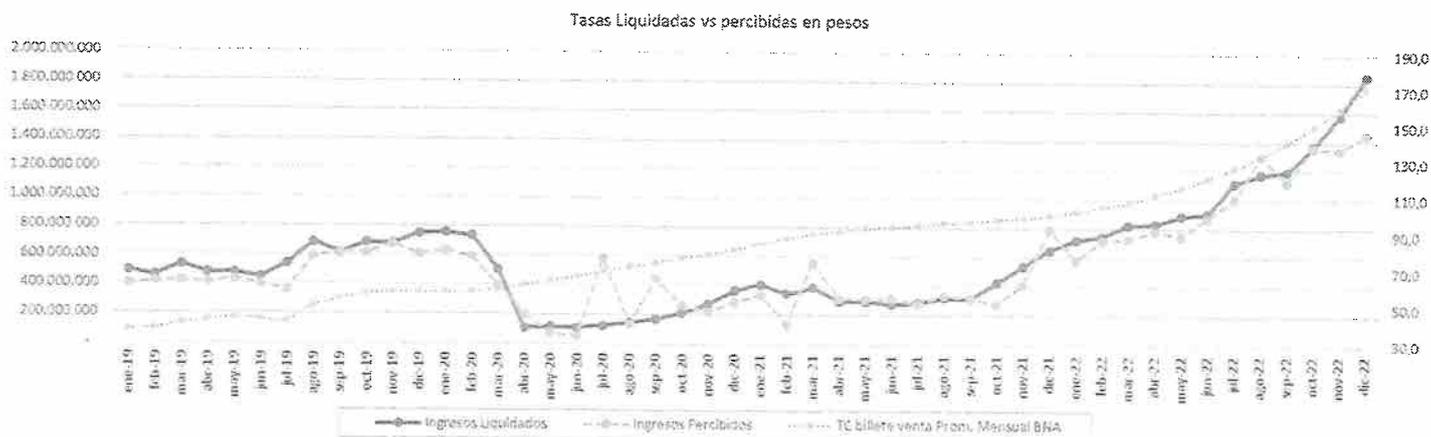
Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

relativamente constantes hasta el mes de agosto, donde recién entonces se acelera su ritmo de crecimiento al veintisiete por ciento (27%) promedio, alcanzando para diciembre 2020 el cuarenta y ocho por ciento (48%) de los ingresos liquidados en diciembre del año anterior. Si bien se puede hablar de una recuperación parcial, las mismas no respondieron a las expectativas y pronósticos de mejora rápida implícita en los Informes de IATA de junio de ese año, donde se proyectaba terminar el año en niveles cercanos entre el sesenta y setenta por ciento (60%-70%) precovid.



Respecto de los ingresos efectivamente percibidos, se observa que el comienzo de la pandemia genera un incremento en la mora por parte de las principales aerolíneas usuarias. El año 2020 implicó esfuerzos desde el área de cobranzas logrando recuperar parte de la deuda generada en los meses anteriores. Así mismo y en el marco de la Disposición N° 72/2020 de la Gerencia General, se generaron diferentes planes de pagos, así como acuerdos que permitieron generar previsibilidad sobre los ingresos futuros.

El año 2021 reprodujo una estacionalidad propios de la pandemia sobre los ingresos liquidados, donde el crecimiento alcanzado en el mes de enero se vio afectado por las olas de contagio asociadas a la época invernal. De esta forma en el mes de junio se verificó una caída cercana al treinta y cuatro por ciento (34%) respecto de enero del mismo año. Es recién a partir del mes de octubre que inicia una recuperación de la liquidación, creciendo en torno al dieciocho por ciento (18%) promedio mensual hasta el final de ese año.

Finalmente el año 2022 se muestra como un año de recuperación en el recursos, no solo por el incremento en las operaciones internacionales, sino también por una aceleración en el ritmo de devaluación del tipo de cambio. Estos efectos llevan a que en el mes de diciembre se registre una variación interanual del 184%, donde en término de las liquidaciones en dólares, las mismas se acercan al 90% de la situación precovid. En lo que respecta al comienzo del año 2023 dicho porcentaje se incrementa a 93% en el mes de enero. Si bien esta medida puede caer por cuestiones estacionales, se espera que para finales del 2023 se alcance el nivel precovid.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

11.5 Modernización del Sistema de Vigilancia del Tránsito Aéreo – Crédito CAF

El proyecto, enmarcado en el Plan de Modernización del Transporte Aéreo impulsado por el Ministerio de Transporte de la Nación, busca el fortalecimiento de la infraestructura física y digital, de los sistemas de vigilancia del espacio aéreo continental argentino y del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Implicará una inversión, en lo que respecta al subcomponente 1 y 2 a cargo de EANA como organismo ejecutor a través del Ministerio de Transporte, de USD 42.968.000 (DÓLARES Cuarenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil), de los cuales USD 40.410.000 (DÓLARES cuarenta millones cuatrocientos diez mil) corresponden al préstamo otorgado por CAF, y los restantes corresponden a aporte local. Prevé un tiempo de ejecución de 40 meses (2022-2025) y permitirá obtener cobertura radar total del espacio aéreo continental argentino, extender la vida útil y modernizar los radares ya operativos, incorporar y adquirir tecnología de última generación con estándares internacionales, brindar información más completa y oportuna para los controladores/as de tránsito aéreo y mejorar la capacidad de control aéreo, atendiendo así una mayor demanda.

Se estima que beneficiará, de manera directa, a más de 30.000.000 de pasajeros que son transportados por año y, de manera indirecta, a los usuarios del servicio público de navegación aérea, cuyas operaciones representan más de 600.000 movimientos anuales entre despegues, aterrizajes y sobrevuelos sobre el espacio aéreo argentino.

El proyecto es producto de casi dos años de trabajo. Durante el 2020 se elaboró y elevó el Perfil de Proyecto, documento que sirve de base técnica para la negociación del crédito. En el año 2021, concretamente durante el mes de abril, comenzaron las negociaciones con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) elaborándose el borrador del Contrato de préstamo. En septiembre de ese año, fue publicado el Decreto 650/2021, mediante el cual se aprobó el modelo de contrato, lo que permitió que al mes siguiente se firme el contrato crédito entre la República Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). En paralelo, EANA S.E e INVAP firmaron un Acta de Entendimiento Técnico por el Programa de Modernización del Sistema de Tránsito Aéreo. En el año 2022, se recibió la aprobación del programa por parte de la Autoridad Aeronáutica, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), y el 11 de febrero se dieron por cumplidas las condiciones previas a la contratación de INVAP, quedando EANA S.E formalmente habilitada para comenzar con los procesos de contratación. Así, en el mes de abril se llevó a cabo una reunión de cierre de negociaciones con INVAP, realizándose sobre fines del mes de mayo la invitación formal a la empresa para que presente su oferta por los principales componentes del programa relativos a la incorporación de nuevos sensores y sistemas y la modernización de los existentes.

Una vez firmada la carta oferta entre las dos empresas, se procedió en el mes de agosto del mismo año a la programación y desembolso por parte de CAF a través del Ministerio de Transporte del Nación, del componente externo relativo al anticipo financiero, el cual complementado con los aportes mensuales en concepto de transferencias de capital cancelaron dicho hito del proyecto. En el mes de diciembre se avanzó de igual forma con la cancelación del segundo hito del proyecto relacionado al documento de diseño del proyecto.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

11.6 Acuerdo de reconocimiento, extinción parcial y compensación de deuda con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. (ARSA)

EANA y ARSA mantuvieron deudas recíprocas en virtud de las Tasas de Protección al Vuelo en Ruta y Apoyo al Aterrizaje que percibe EANA conforme Ley 13.041 y Decreto 1674/76, como así también en virtud de los alquileres de los inmuebles de “Sucursal Buenos Aires Perú 2” y otros servicios de cargas prestados por ARSA.

El 24 de junio de 2020, las empresas aprobaron a través de sus respectivos directorios una propuesta de reconocimiento, extinción parcial y compensación de deuda parcial, mediante sendas Actas de Directorio de cada una de las entonces empresas deudoras AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A. y AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. (ambas en adelante “Aerolíneas”), y a su vez, ante el Directorio de EANA mediante Acta de Directorio Nro. 28, de fecha 3 de agosto de 2020.

Como resultado de la propuesta aprobada por ambas partes, se compensaron las sumas de dinero adeudadas a EANA con las sumas de dinero adeudadas a ARSA, extinguiendo con fuerza de pago la deuda total de EANA y la deuda parcial de ARSA, resultando un saldo acreedor a favor de EANA por la suma total de \$233.792.491,55 (Pesos doscientos treinta y tres millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y uno con cincuenta y cinco centavos) y USD 21.750.825,66 (Dólares Estadounidenses veinte y uno millones setecientos cincuenta mil ochocientos veinte y cinco con sesenta y seis centavos), sujeto a las retenciones impositivas que correspondan.

En el marco de la propuesta aprobada antes referida, EANA y ARSA acordaron que, hasta tanto se suscriba un acuerdo para el pago total de la Deuda de ARSA, EANA compensará, mes a mes, los saldos que se fueren generando a favor de ARSA en el marco de locación por las oficinas sitas en la calle Bouchard 547 de CABA, hasta que se produzca la cancelación de lo adeudado.

Asimismo, las partes dejaron asentadas posiciones distintas en cuanto a la tasa de interés que debe aplicarse al Saldo Deudor a favor de EANA y acordaron someter dicha controversia al procedimiento establecido en la Ley 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2.481/93.

Lo acordado por las partes se encuentra en ejecución al día de la fecha y las mismas entienden que resulta necesario encausar los planteos promovidos por EANA ante la Procuración del Tesoro de la Nación, en fecha 25 de octubre de 2019, los que tramitan mediante las actuaciones administrativas y digitales Nros. EX-2019-96292213-APN-EANA#MTR y EX-2019-96281809-APN-EANA#MTR, que tenían por objeto perseguir el cobro de las tasas por servicios aeronáuticos adeudadas por las Aerolíneas Deudoras, reclamos interpuestos con anterioridad a las

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
- Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

propuestas de reconocimiento de deuda aprobadas. A la fecha ninguna de las partes ha efectuado nuevas presentaciones en lo referente al tema.

Excepto por lo mencionado en la Memoria y en las notas 2.3.8 y 9, no existen otros acontecimientos u operaciones, ocurridos entre la fecha de cierre de ejercicio y la fecha de emisión de los estados contables que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad ni los resultados del presente ejercicio.

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

**EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.)
BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (EN PESOS EN MONEDA HOMOGÉNEA AL CIERRE)**

	Valores de origen		Depreciaciones			Neto				
	Al inicio del ejercicio	Aumentos	Transferencias	Al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Del ejercicio (Anexo IV)	Ajustes / Transferencias	Acumuladas al cierre del ejercicio	Neto resultante 31/12/2019	Neto resultante 31/12/2018
Inmuebles y Mejoras	50.259.580	19.788.642	-	70.048.222	12.945.046	12.083.072	-63.077	24.965.041	45.083.181	37.314.534
Obras en curso	8.259.849	9.223.809	-	17.483.658	-	-	-	-	17.483.658	8.259.849
Muebles y títulos	98.556.582	14.093.545	3.345.435	115.995.562	58.375.660	24.250.460	2.721.447	85.347.567	30.647.995	40.180.922
Instalaciones	32.777.450	11.380.492	16.242.246	60.400.188	10.188.400	9.896.580	8.841.217	28.926.197	31.473.991	22.589.050
Maquinarias	51.973.754	-	-51.973.754	-	24.908.025	-	-24.908.025	-	-	27.065.729
Equipos	2.477.759.712	429.000.608	32.386.073	2.939.146.393	733.927.352	333.676.590	13.997.586	1.081.601.528	1.857.544.865	1.743.832.360
Proyectos en curso	931.371	5.487.197	-	6.418.568	-	-	-	-	6.418.568	931.371
Rodados	59.729.046	140.698	-	59.869.744	14.236.408	6.587.046	-	20.823.454	39.046.290	45.492.638
Anticipo por compra de bienes de uso	733.126.517	355.071.412	-	1.088.197.929	-	-	-	-	1.088.197.929	733.126.517
Bienes Recibidos	-	70.486.146	-	70.486.146	-	-	-	-	70.486.146	-
TOTALS al 31/12/2019	3.513.373.861	914.672.548	-	4.428.046.410	854.580.891	386.493.748	-589.148	1.241.663.787	3.186.382.624	2.658.792.970

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha: *28/06/23*

FELIPI GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION
MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

**EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.)
ACTIVOS INTANGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (EN PESOS EN MONEDA HOMOGENEA AL CIERRE)**

	Valores de origen.....		Depreciaciones.....		Neto		
	Al inicio del ejercicio	Aumentos	Al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Del ejercicio	Acumuladas al cierre del ejercicio	Neto resultante
Licencias de Software	38.088.961	49.786.006	87.874.967	27.932.813	24.861.693	52.794.506	31/12/2019
TOTALES al 31/12/2019	38.088.961	49.786.006	87.874.967	27.932.813	24.861.693	52.794.506	10.156.147
							31/12/2018
							10.156.147

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBRI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

**EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.)
ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

	31/12/2019			31/12/2018		
	<u>Clase y monto de la moneda extranjera</u>	<u>Cambio vigente</u> Pesos	<u>Monto en moneda argentina e importe contabilizado</u> Pesos	<u>Clase y monto de la moneda extranjera</u>	<u>Monto en moneda argentina e importe contabilizado</u> Pesos	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>						
Caja y Banco						
Caja	U\$S 8.691	58	504.078	U\$S 13.383	757.616	
	EUR 3.510	65,7	230.607		-	
Banco	U\$S 17.814.912	58	1.033.264.873	U\$S 3.053.457	172.857.171	
Fondo Comun de inversion	U\$S -	58	-	U\$S 3.068.422	173.704.364	
Créditos por ventas	U\$S 36.077.386	63	2.272.875.310	U\$S 22.056.293	1.309.687.405	
Prevision deudores incobrables	U\$S -59.943	63	-3.776.389		-	
Otros Creditos						
Gastos pagados por adelantado	U\$S -	58	-	202.679	11.473.743	
Anticipo a proveedores	U\$S 246.566	58	14.300.838		-	
Anticipos a OACI	U\$S -	58	-	U\$S -148.496	-8.406.413	
Total activo corriente			<u>3.317.399.317</u>		<u>1.660.073.886</u>	
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>	426.178.564					
Otros créditos						
Anticipo a OACI	U\$S 4.130.738	58	239.582.804	U\$S 4.796.124	271.510.134	
Anticipo a OACI Bienes de uso (Anexo I)	U\$S 11.412.902	58	661.948.337	U\$S 12.950.403	733.126.517	
Anticipo a OACI Bienes de uso (Anexo I)	EUR 6.486.736	65,7	426.178.564	EUR -	-	
Total activo no corriente			<u>1.327.709.705</u>		<u>1.004.636.651</u>	
<u>PASIVO CORRIENTE</u>						
Deudas comerciales						
Proveedores	U\$S 1.068.666	63	67.325.986	U\$S 245.667	14.587.511	
Proveedores	EUR 942.417	69,7	65.686.482	EUR -	-	
Provisión para gastos	U\$S 1.376.289	63	86.706.219	U\$S 979.663	58.171.711	
Provisión para gastos	EUR 36.772	69,7	2.563.008	EUR -	-	
Total Pasivo Corriente			<u>222.281.695</u>		<u>72.759.222</u>	

U\$S: dólares estadounidenses.

EUR: euros

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23
POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

**EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.)
INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. I. b) DE LA LEY N° 19.550 POR EL EJERCICIO ANUAL
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (EN PESOS EN MONEDA HOMOGÉNEA AL CIERRE)**

Concepto	Gastos de Administración	Costos de servicios prestados	Totales al 31/12/2019	Totales al 31/12/2018
Alquileres, expensas y vigilancia	40.596.472	43.979.511	84.575.983	110.720.695
Amortización de activos intangibles (Anexo II)	20.137.971	4.723.722	24.861.693	15.551.365
Cargas sociales	90.284.754	604.213.353	694.498.107	695.246.729
Combustibles	3.453.914	4.578.444	8.032.358	7.156.648
Depreciación de activo fijo (Anexo I)	38.649.375	347.844.374	386.493.749	334.111.182
Gastos bancarios	13.782.767	1.198.501	14.981.268	11.176.150
Gastos de ceremonial y protocolo	364.073	134.657	498.730	1.300.079
Gastos de limpieza	586.508	58.064.273	58.650.781	69.740.555
Gastos de mantenimiento y reparación	19.293.180	366.570.412	385.863.592	603.094.323
Gastos de sistemas	11.693.888	11.235.304	22.929.192	23.372.994
Gastos de telefonía y telecomunicaciones	71.202.094	98.326.701	169.528.795	51.516.959
Gastos en Aeropuertos de Defensa	-	-	-	26.253.153
Honorarios de estudios jurídicos	1.337.444	2.596.216	3.933.660	1.565.630
Honorarios por servicios contables	13.904.962	-	13.904.962	14.957.947
Impuestos, tasas y contribuciones	74.741.501	-	74.741.501	91.431.230
Insumos Operativos Especiales	-	4.590.608	4.590.608	-
Juicios y mediaciones	184.910.085	-	184.910.085	-
Otros Gastos en personal	7.696.123	25.765.283	33.461.406	46.156.151
Otros gastos generales	165.212.618	124.634.081	289.846.699	423.983.210
Papelería, útiles de oficina y fotocopias	17.479.537	7.139.529	24.619.066	18.030.665
Remuneraciones al personal	278.242.108	3.199.784.243	3.478.026.351	3.296.511.297
Seguros	9.881.149	8.084.576	17.965.725	4.741.022
Servicios meteorológicos	-	983.690.148	983.690.148	749.668.776
Servicios públicos	23.785.529	1.790.309	25.575.838	27.515.500
Viáticos y movilidad	47.659.519	65.815.526	113.475.045	111.741.857
Deudores Incobrables	193.646.803	-	193.646.803	305.992.270
Totales al 31/12/2019	1.328.542.374	5.964.759.771	7.293.302.145	
Totales al 31/12/2018	1.285.105.013	5.756.431.375		7.041.536.388

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

**EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.)
INVERSIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (EN PESOS EN MONEDA HOMOGENEA AL
CIERRE)**

	<u>Valor libros</u>	
	<u>31/12/2019</u>	<u>31/12/2018</u>
Fondo de inversión Alpha Ahorro	-	558.704.456
Fondo de inversion	-	173.704.364
Plazo fijo en pesos	-	1.281.771.794
TOTALES	-	2.014.180.614

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

**EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.)
PREVISIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (EN PESOS EN MONEDA HOMOGENEA AL
CIERRE)**

Rubros	Saldos al comienzo del ejercicio	Aumentos (Anexo IV)	Disminucion	Diferencia de cambio a resultado (Nota 4)	Saldo al cierre del ejercicio
<u>Corrientes</u>					
<u>Deducidas del activo</u>					
Para deudores incobrables	370.677.640	-		-141.068.550	229.609.090
Para reclamo de proveedores	-	152.176.062		-	152.176.062
<u>Deducidas del pasivo</u>					
Para juicios	-	18.653.395		-	18.653.395
TOTALES AL 31/12/2019	370.677.640	170.829.457	-	-141.068.550	400.438.547
TOTALES AL 31/12/2018	102.584.546	305.992.271		-37.899.177	370.677.640

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209

GABRIELA LOGATTO
Presidenta

Firmado a los efectos de su identificación
Véase nuestro informe de fecha:

28/06/23

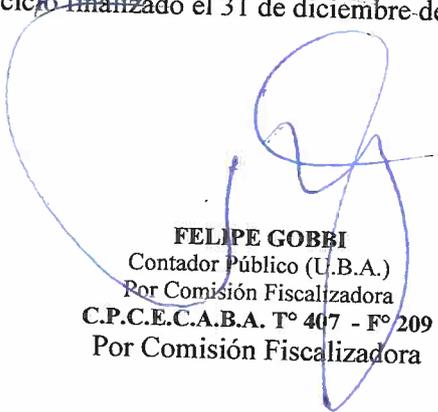
**POR AUDITORIA GENERAL DE LA
NACION**

MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145

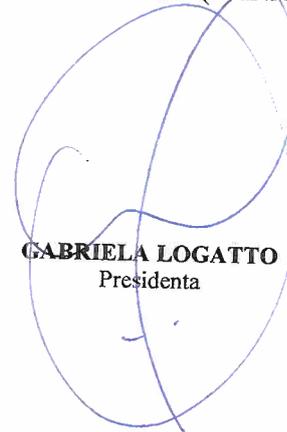
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.)

RATIFICACIÓN DE FIRMAS

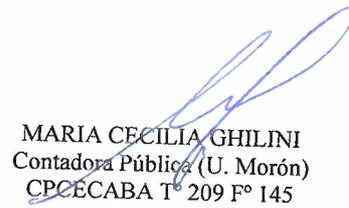
Por la presente ratificamos las firmas litografiadas en las fojas que anteceden desde la página 12 hasta la página 54 y que corresponden a las firmas ológrafas estampadas en los originales de los estados contables de Empresa Argentina de Navegación Aérea - Sociedad del Estado (EANA S.E.) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.



FELIPE GOBBI
Contador Público (U.B.A.)
Por Comisión Fiscalizadora
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 407 - F° 209
Por Comisión Fiscalizadora



GABRIELA LOGATTO
Presidenta



MARIA CECILIA GHILINI
Contadora Pública (U. Morón)
CPCECABA T° 209 F° 145



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores de
Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado
CUIT N° 30-71515195-9
Domicilio Legal: Florida 361 -Piso 3 -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I.- Informe sobre los Estados Contables

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN examinó los Estados Contables de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 11 y los Anexos I a VI, los que se firman a los efectos de su identificación.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

1. Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables indicados en I de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Dirección considere necesario, para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

2. Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Auditor consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables indicados en I, basada en su auditoría de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Res.Nº185/16-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley Nº 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la Sociedad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.

Se considera que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.





3. Opinión

Los Estados Contables indicados en I considerados en su conjunto, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA) SOCIEDAD DEL ESTADO al 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con normas contables profesionales argentinas.

4. Párrafo de énfasis

Sin modificar la opinión, se enfatiza sobre las siguientes cuestiones expuestas en los Estados Contables:

- a) Según se expone en Notas 2.3.8, 2.3.9 y 2.3.10 a los Estados Contables, mediante la publicación de la Ley 27.591 de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2021, la empresa queda eximida con carácter permanente del gravamen establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias como así también se condona el pago de cualquier deuda que se hubiese generado por este tributo. Asimismo, y en base al análisis legal efectuado, en el que entre otras consideraciones concluye que los conceptos recaudados por EANA S.E. denominados "Tasas" poseen la naturaleza jurídica de un tributo y por lo tanto se trata de verdaderos recursos fiscales, la Sociedad no ha registrado cargo alguno en concepto de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en los ejercicios 2016 a 2018. En lo que respecta al ejercicio 2019, el impuesto fue derogado por el art. 76 de la Ley 27.260. Con similares argumentos a los esgrimidos precedentemente, la Empresa considera que no se encuentra sujeta a imposición en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos, de los que no ha efectuado registración ni presentación alguna.
- b) Acorde a lo manifestado en Nota 9, la controversia surgida entre la Empresa y el Servicio Meteorológico Nacional, por el monto a abonar al mismo como consecuencia de los servicios que éste presta a EANA y que forman parte de los servicios de navegación aérea, ha sido dirimida el 29 de diciembre de 2022. Mediante el EX2022-140024112-APN-SMN#MD se ha concretado la firma de 4 acuerdos (reconocimiento de deuda, formas de cancelación y demás)

que subsanan la controversia de los saldos adeudados desde el 2016 hasta el año 2021, sentando un precedente que no da lugar a futuros reclamos sobre los mismos.

c) Atento a lo expuesto en Nota 11.1 a los Estados Contables, con fecha 28 de julio de 2021 se suscribió un acuerdo conciliatorio, que puso fin a la controversia internacional suscitada en el arbitraje "*Kestrel Aviation Management Inc. Vs. OACI & EANA S.E. Arbitraje UNCITRAL*", por la adquisición de 2 (dos) aviones para verificación aérea y servicios de mantenimiento para ambas aeronaves. Habiéndose dado cumplimiento a los pagos estipulados en el acuerdo mencionado, Kestrel -en nombre de las partes- presentó una "Notice of Discontinuance" solicitándole a la Árbitra que dicte la orden de terminación del procedimiento. En ese lineamiento el 28 de septiembre de 2021, la árbitra ordenó que el procedimiento de arbitraje se dé por terminado de conformidad con el artículo 36 (1) del Reglamento de la CNUDMI.

II.- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Los Estados Contables mencionados en el apartado I. se encuentran pendientes de transcripción en el libro de Inventario y Balances, y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales, excepto porque los asientos transcritos en el libro diario no guardan correlatividad numérica ni orden cronológico como tampoco han cumplido con el requisito de ser llevados en forma actualizada.

b) Al 31 de diciembre de 2019, según surge de las registraciones contables de la Sociedad, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones previsionales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino ascendía a la suma de \$104.423.471,95, no siendo exigible a dicha fecha.

c) Conforme lo establecido por la Resolución N° 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. N° 77/11-

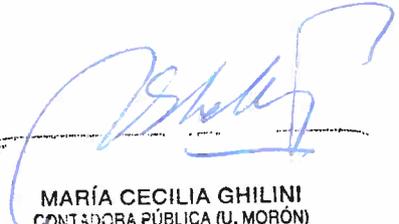




Auditoría General de la Nación

Anexo B.II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 28 de junio de 2023.



MARÍA CECILIA GHILINI
CONTADORA PÚBLICA (U. MORÓN)
CPCECABA T° 209 F° 145



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E.
Domicilio Legal: Bouchard 547 9º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
CUIT N° 30-71515195-9

I. Informe sobre los Estados Contables

En nuestro carácter de síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley N° 19.550, hemos examinado los Estados Contables de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, correspondientes al ejercicio económico N° 4, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha y las Notas 1 a 11 y Anexos I a VI que los complementan. Además, hemos examinado la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio 2019.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018, son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Resulta pertinente aclarar que el período que abarcan los presentes Estados Contables no corresponde a la gestión de la Comisión Fiscalizadora en su actual composición.

1. Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables correspondientes al ejercicio mencionado precedentemente, de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también del control interno que considere necesario para permitir la preparación de los estados contables libres de incorrecciones significativas.

2. Responsabilidad y alcance de nuestra revisión

Nuestra responsabilidad, consiste en expresar una conclusión basada en la revisión que hemos realizado. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que los exámenes de los estados contables se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados contables, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el primer párrafo, hemos revisado el trabajo efectuado por el auditor externo, Auditoría General de la Nación quien emitió su informe con fecha 28 de junio de 2023 de acuerdo con las normas de control externo gubernamental aprobados por la A.G.N. y que son compatibles con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, limitando nuestra responsabilidad a dicha fecha. Se señala además que mediante Resolución N°: 133/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, el Colegio de Auditores Generales de la Nación procedió a su aprobación.

Nuestra revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados y de los resultados de la tarea efectuada, observando que se han tenido en cuenta valoraciones de riesgo implícito y del control interno imperante.

Por lo tanto nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre la razonabilidad de los documentos mencionados en el primer párrafo y no se extiende a hechos, actos, omisiones o circunstancias que no resulten de nuestro conocimiento o que no pudieran determinarse a partir del examen en la información recibida por la Comisión Fiscalizadora en el ejercicio de sus funciones o que hubieren sido ocultados o simulados de modo de evitar su detección en el marco de tales exámenes y de su desempeño.

No emitimos opinión respecto de la razonabilidad de los criterios y decisiones empresarias, dado que las cuestiones de gestión no son materia del presente informe y se encuentran en la órbita de la exclusiva responsabilidad del Directorio y de la Asamblea de Accionistas.

Cabe resaltar que los estados contables en análisis han sido recibidos en forma extemporánea lo que restringe el cumplimiento del Art 234 "in fine" de la Ley 19.550 en tiempo y forma.

Asimismo, en relación con la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, hemos verificado que contenga la información requerida por el Artículo 66 de la Ley N° 19.550 y demás normas reglamentarias.

3. Opinión

Los Estados Contables indicados en I. considerados en su conjunto, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA) SOCIEDAD DEL ESTADO al 31 de diciembre de 2019, así como



sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con normas contables profesionales argentinas

4. Párrafo de Énfasis

Sin modificar la opinión, se enfatiza sobre las siguientes cuestiones expuestas en los Estados Contables:

- a) Según se expone en Notas 2.3.8, 2.3.9 y 2.3.10 a los Estados Contables, mediante la publicación de la Ley 27.591 de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2021, la empresa queda eximida con carácter permanente del gravamen establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias como así también se condona el pago de cualquier deuda que se hubiese generado por este tributo. Asimismo, y en base al análisis legal efectuado, en el que entre otras consideraciones concluye que los conceptos recaudados por EANA S.E. denominados "Tasas" poseen la naturaleza jurídica de un tributo y por lo tanto se trata de verdaderos recursos fiscales, la Sociedad no ha registrado cargo alguno en concepto de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en los ejercicios 2016 a 2018. En lo que respecta al ejercicio 2019, el impuesto fue derogado por el art. 76 de la Ley 27.260. Con similares argumentos a los esgrimidos precedentemente, la Empresa considera que no se encuentra sujeta a imposición en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos, de los que no ha efectuado registración ni presentación alguna.
- b) Acorde a lo manifestado en Nota 9, la controversia surgida entre la Empresa y el Servicio Meteorológico Nacional, por el monto a abonar al mismo como consecuencia de los servicios que éste presta a EANA y que forman parte de los servicios de navegación aérea, ha sido dirimida el 29 de diciembre de 2022. Mediante el EX2022-140024112-APN-SMN#MD se ha concretado la firma de 4 acuerdos (reconocimiento de deuda, formas de cancelación y demás) que subsanan la controversia de los saldos adeudados desde el 2016 hasta el año 2021, sentando un precedente que no da lugar a futuros reclamos sobre los mismos.
- c) Atento a lo expuesto en Nota 11.1 a los Estados Contables, con fecha 28 de julio de 2021 se suscribió un acuerdo conciliatorio, que puso fin a la controversia internacional suscitada en el arbitraje "Kestrel Aviation Management Inc. Vs. OACI & EANA S.E. Arbitraje UNCITRAL", por la adquisición de 2 (dos) aviones para verificación aérea y servicios de mantenimiento para ambas aeronaves. Habiéndose dado cumplimiento a los pagos estipulados en el acuerdo mencionado, Kestrel -en nombre de las partes presentó una "Notice of Discontinuance" solicitándole a la Árbitra que dicte la orden de terminación del procedimiento. En ese lineamiento el 28 de septiembre de 2021, la árbitra ordenó que el procedimiento de arbitraje se dé por terminado de conformidad con el artículo 36 (1) del Reglamento de la CNUDMI.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

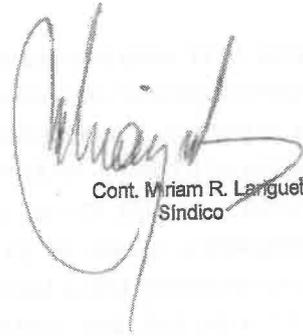


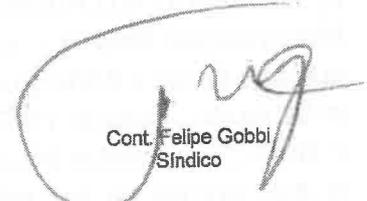
Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

- a) Los Estados Contables mencionados en el apartado I. se encuentran pendientes de transcripción en el libro de Inventario y Balances, y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales, excepto porque los asientos transcritos en el libro diario no guardan correlatividad numérica ni orden cronológico como tampoco han cumplido con el requisito de ser llevados en forma actualizada.
- b) Al 31 de diciembre de 2019, según surge de las registraciones contables de la Sociedad, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones previsionales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino ascendía a la suma de \$104.423.471,95, no siendo exigible a dicha fecha.
- c) Hemos verificado que el Auditor Externo ha aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, previstos en las correspondientes normas emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de agosto de 2023.


Dra. Mara D. Feldman
Síndico


Cont. Miriam R. Languet
Síndico


Cont. Felipe Gobbi
Síndico

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de diciembre de 2023

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 28/06/2023 referida a un Estado Contable Ej. Regular/ Irregular de fecha 31/12/2019 perteneciente a EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA SOCIEDAD DEL ESTADO Otras (con domic. fiscal) CUIT 30-71515195-9, intervenida por la Dra. MARIA CECILIA GHILINI. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado

Dra. MARIA CECILIA GHILINI

Contador Público (U.MORON)

CPCECABA T° 209 F° 145

Firma en carácter de socio

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

T° 1 F° 1

SOCIO



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: z0tdyut

Legalización N° 996561

